

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 28 DE DICIEMBRE DE 1834

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Sesion del dia 27 de Diciembre.

Leida el acta de la sesion anterior quedo aprobada, mandandose insertar en ella el voto particular del Excmo. Sr. duque de Gor, contrario al acuerdo del Estamento sobre la mocion hecha por el Excmo. Sr. Presidente en la referida sesion anterior (véase).

Se dió cuenta, y el Estamento quedo enterado, de dos oficios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, participando por el primero haberse dignado S. M. elevar á la dignidad de Prócer del Reino al Excmo. Sr. D. Nicolas María Garely, y noticiando por el segundo el nombramiento del Excmo. Señor D. Miguel Ricardo de Alava para Ministro de S. M. cerca del Rey de la Gran Bretaña, habiéndose salido S. E. inmediatamente á desempeñar su encargo.

Anunció el Sr. Presidente que iba á procederse á la lectura del dictámen de la comision de Hacienda, relativo al proyecto de ley presentado por el Gobierno, para que continúen rigiendo los antiguos presupuestos hasta la aprobacion de los que deben regir el año siguiente de 1835; y ocupando la tribuna el Sr. conde de Párent, Secretario de la comision, leyó el proyecto y dictámen de dicha comision que dicen asi:

Proyecto de ley.

»En atencion al retraso que ha experimentado el examen de los presupuestos para el próximo año de 1835, y á fin de que no se siga perjuicio alguno al servicio del Estado, particularmente en las circunstancias actuales, S. M. me ha mandado proponer á las Cortes del Reino un proyecto de ley que ha sido ya aprobado por el Estamento de Sres. Procuradores en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO.

»En tanto que se discuten sin interrupcion, y aprueban los presupuestos de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año próximo de 1835, continuarán rigiendo los antiguos en los mismos términos que han regido hasta aqui. Madrid 20 de Diciembre de 1834.

»S. M. la REINA Gobernadora me manda en consecuencia, que la ley asi aprobada por el Estamento de Sres. Procuradores la presente á este Estamento de ilustres Próceres para su examen y resolucion. Madrid 22 de Diciembre de 1834.—El conde de Toreno.»

Dictámen de la comision.

»La comision de Hacienda ha examinado el proyecto de ley que el Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha presentado al Estamento, á fin de que sigan los presupuestos antiguos en los términos que hasta aqui, en tanto que por los Estamentos se discuten sin interrupcion y se aprueban los de gastos é ingresos presentados por el Gobierno para el año de 1835. La comision al extender su dictámen ha tenido presentes las razones de urgencia y conveniencia de que no se detenga el servicio público, y por lo tanto no halla reparo en que por el Estamento se conceda al Gobierno de S. M. la autorizacion que pide, á fin de que se pueda por un medio legal acudir á las necesidades del Estado. Madrid 24 de Diciembre de 1834.—Antonio Martinez.—El duque de Osuna.—El conde de Ofalia.—Juan Alvarez Guerra.—El conde de Santa Ana.—Jacobo María de Parga.—El conde de Párent.»

Abierta la discusion en la totalidad, el Sr. conde de Ofalia á nombre de la comision manifestó que la urgencia y la conveniencia de aprobar el proyecto presentado por el Gobierno era tan pública que no habia necesidad de exponer razones en su apoyo, por lo que nada mas quedaba que hacer que aprobarle, autorizandolo al Gobierno para los efectos convenientes, cuya opinion apoyó el Sr. duque de Bailen, y no habiendo ningun otro Sr. Prócer que tomase la palabra, se acordó cerrar la discusion, y proceder á la votacion nominal, como asi se verificó, quedando aprobado el dictámen por unanimidad de los asistentes á la sesion, que fueron los Excmos. Sres. conde de Pinofiel, marques de Monreal y de Santiago, D. José de Cafranga, D. Juan Alvarez Guerra, duque de Noblejas, marques de Manera y de Malpica, D. Martin Fernandez de Navarrete, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. Manuel José Quintana, D. José García Leon y Bizarro, D. Gaspar Vigodet, marques de Espeja, D. Antonio Martinez, marques de Montalegre, conde de Montijo, conde de Clavijo, conde de Sarago, conde de Párent, marques de la Candelaria, conde de Sta. Ana, D. Eugenio Bardají, D. Joaquin Navarro Sangran, conde de S. Roman, D. Jacobo María Parga, conde de Taboada, conde de Priegue,

obispo electo de Teruel, obispo de Huesca, conde de Cuba, duque de Bailen obispo electo de Almería, Patriarca de las Indias, conde de Ofalia, arzobispo de Méjico, marques de Sta. Cruz, obispo D. Antonio Posada, marques de San Marcial, marques del Cerro de la Cabeza, duque de S. Lorenzo, marques del Salar, marques de Sta. Cruz y S. Esteban, conde Gonzalez Castejon, obispo de Lugo, conde de Guaquí, obispo de Córdoba, duque de Gor, marques de S. Felices, obispo de Barcelona, duque de Alba, marques de Besolla, duque de Osuna, marques de Alcañices, conde de Puñonrostro, duque de S. Carlos, marques de Cerralvo, marques de Castelar, duque de Veraguas, marques de Guadalcázar, duque de Rivas y Sr. Presidente.

Concluido este acto el Excmo. Sr. Presidente anunció que aprobado por unanimidad el proyecto de ley, se estaba en el caso de elevarlo al conocimiento de S. M. para que se sirviese manifestar si recibiria á la comision que lo habia de poner en sus Reales manos, con arreglo á lo prevenido por el reglamento, y proceder al nombramiento de los individuos que han de componer dicha comision; y no habiendo otra cosa de que tratar, cerró la sesion pública, y el Estamento quedó en sesion secreta.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 27 de Diciembre.

Se abrió á las once y media. El Sr. Secretario Gonzalez leyó la lista de los Sres. Procuradores, y resultando hallarse presente suficiente número de los mismos para celebrar la sesion, leyó en seguida el acta de la anterior, que fue aprobada.

El Estamento concedió la licencia de dos meses que pedian el Sr. D. Pablo Heredia por asuntos urgentes de familia, y el Sr. D. Joaquin Tosquellas por haber recibido la noticia del fallecimiento de su padre y á fin de arreglar sus negocios.

El Sr. Alcalá Galiano: »Ayer no asistió á la sesion mi digno compañero y amigo el Sr. Istúriz por hallarse indispuerto, y habiéndose tocado en ella un punto en que estaba interesado como representante de su provincia, debo hacerlo presente para que conste en el acta, y se sepa que cuando este Sr. Procurador, cuyo celo es tan conocido, no asiste á las sesiones es por imposibilidad absoluta de hacerlo.»

El Sr. Vicepresidente dijo que la manifestacion de S. S. era bastante para que constase.

Se mandaron pasar á la comision de Poderes el testimonio del acta de la eleccion de la provincia de Guadalajara que ha recaido en el Sr. D. Lorenzo Romo y Gamboa; y una exposicion del Sr. D. José de Fontemberta, Procurador por la provincia de Gerona, solicitando se le admita la dimision que hace de dicho cargo por las razones que alega.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los del Sr. D. Roman Marichalar, electo Procurador por Navarra, con los documentos justificativos de su aptitud legal; y manifestó que constando de estos que percibe dicho señor mas de 280 rs. de renta, aunque faltaba el certificado de peritos, era de opinion que se le admitiese, con la condicion de rectificar ó completar los expresados documentos.

El Sr. marques de Montesa dijo que este interesado estaba en Francia cuando fue elegido, y que apenas llegó á España pidió los documentos de su aptitud legal; pero que como la mayor parte de sus bienes estan en Navarra, solo habia podido recoger los de Peralta; por lo que proponia que se le diese un término para presentar los demas.

El Sr. Larroze: »Atendiendo á esas mismas razones, la comision no ha tenido inconveniente en proponer que se admita á dicho Sr. con la condicion de que rectifique ó complete sus documentos.»

Habiéndose preguntado si se aprobaba el dictámen de la comision, quedó aprobado.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á proceder á la discusion sobre el presupuesto de Guerra.

El Sr. Carrillo de Albornoz: »A pesar de lo que previene el art. 65 del reglamento, soy de parecer que no se lea el dictámen de la comision, pues se ha leído otra vez, se ha impreso y repartido, y el volverlo á leer alargaria la discusion. Es verdad que el artículo dice que se lea; pero puesto que se van leyendo los párrafos segun se van discutiendo, me parece que esto es suficiente.»

El Sr. Vicepresidente: »Yo no puedo prescindir de observar el reglamento, ni de que está en práctica el leer siempre el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comision. Conozco que el hacerlo asi nos ocupará muchos pero no puedo prescindir de ello, sin que lo determine asi el Estamento.»

Se preguntó en seguida si se aprobaba el que se fuese laudable, según se fuese discutiendo, y así se acordó.

En seguida se leyó la parte relativa al presupuesto de la Guerra, comprendida en la memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. (Véase el Apéndice al suplemento de la Gaceta de 12 de Octubre último).

El dictamen de la comision de Guerra, que no se leyó con arreglo á lo acordado, es como sigue.

La comision ha examinado detenidamente el presupuesto de gastos que componen el total de los gastos de Guerra para el año próximo, y ha acordado artículo por artículo, y no ha perdonado fatiga para asegurar el acierto.

Es bien claro que para aliviar las cargas de los pueblos deben reducirse los gastos de los diferentes ramos del Estado; porque si subsistiese el déficit anual que hoy resulta por el exceso de las obligaciones sobre los productos, habrá que recurrir á nuevos empréstitos, siempre perjudiciales. Por otra parte, el aumento de las contribuciones, tan difícil por el atraso general de los intereses individuales, como por lo sobrecargados que se hallan los pueblos, seria ademas impolítico. Verdad es que debe contarse con los mayores ingresos que han de producir un Gobierno representativo y un mejor régimen; pero tambien es indudable que los resultados no pueden obtenerse tan pronto como seria de desear. No resta, pues, otro arbitrio que el de una bien entendida economía. Esta puede verificarse, ó desde luego, ó en lo sucesivo, por medio de reformas que la equidad y otras muchas consideraciones piden sean paulatinas, y como hijas del orden natural de las cosas. Bajo este supuesto, ha parecido á la comision conveniente dividir su informe en dos partes: la primera comprenderá todas las economías que cree posibles y útiles en el momento; la segunda las que, si bien pueden tener principio desde luego, deberán verificarse gradualmente; y tambien las que exigen conocimientos preliminares para proceder con acierto. Con esta clasificacion y las razones que se expondrán en cada uno de los artículos de que va á tratarse, crea la comision haber conseguido la mayor claridad, y presentado las materias en el modo á propósito para discutir las.

La comision se ha fijado en lo posible: ha tenido presente la época: no ha corrido alucinada en pretension de lo mejor: conoce que está reservada el tiempo la reforma de muchos abusos, y que la de otros depende de la mejora que reciban antes las instituciones. Asi establece por base de las economías que propone, la disminucion de brazos excesivos y la de los sueldos demasiado altos. Respecto á lo primero, cree que debe procederse unas veces desde el momento, y otras conforme vayan vacando las plazas de cuya supresion se trata; y en lo segundo no teme disminuir el sueldo, si queda á los individuos el medio de vivir con la comodidad y decencia que cada clase exige. Juzga que ninguna debe tener sueldo menor que el preciso para atender á las necesidades de la vida, porque lo contrario seria poner á prueba la debilidad humana; pero no se persuade tampoco que las dotaciones altas sean nunca bastantes á saciar la avaricia de los que olvidan los principios de la moral. Cuando la corrupcion se ha extendido por todo el cuerpo social, nada contiene la venalidad sino un Gobierno justo, enérgico y decidido. No apelará la comision para demostrar su aserto á la experiencia de siglos enteros en todas las clases de todos los paises, pero mas frecuentemente en nuestra desgraciada patria desde que se hollaron sus antiguas instituciones.

A primera vista parecerá que la comision traspasa los límites de su encargo, indicando nuevas organizaciones; pero no es asi en el fondo, y solo lleva el objeto de patentizar la posibilidad de la idea que propone: el Gobierno queda siempre facultado, interin no se discuten en los Estamentos las ordenanzas, para adoptar la forma que juzgue mejor, siempre que no exceda el gasto de la cantidad asignada para cada artículo.

En la determinacion del número de individuos de secretarías, oficinas &c. se ha tenido á la vista aquel de que constaban las mismas dependencias cuando la España era dueña de las vastas posesiones de América, hallándose al mismo tiempo en guerra con diferentes naciones; y en fin, cuando ni la subdivision de trabajos estaba bien arreglada, ni los medios eran tan expeditos.

El excesivo número de empleados nace por lo regular de deber estos su eleccion al favor, sin contar con la experiencia, la carrera, el mérito, ni los conocimientos. Asi tal vez en oficinas numerosas solo unos cuantos individuos llevarán el peso del trabajo interesante, y la Nacion pagará ocupaciones materiales, ó la nulidad, del mismo modo que los talentos dignos de aprecio.

Hé aqui, pues, bajo dichas bases y consideraciones los ahorros que la comision propone en cada uno de los artículos del presupuesto de Guerra.

PARTE PRIMERA.

Economías que pueden verificarse desde luego.

CAPITULO PRIMERO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

» Parece que puede suprimirse uno de los dos oficiales mayores, y reducir á diez y seis el número de los veinte y dos oficiales actuales. Los once del archivo podrán quedar en seis, contando el archivero, que tendrá el sueldo de 240 rs. en vez de los 500 que goza ahora. Se cree poderse ahorrar los gastos de la secretaría y demas de la plana mayor general del ejército, que se incluyen en este capítulo. Tambien pueden economizarse algunos escribientes y porteros, así como el capellan, que nunca hubo en esta secretaría, ni en las demas que tampoco le tienen ahora.

» La comision no propone ninguna organizacion particular, pues ademas de pertenecer al Gobierno este trabajo, solo podrá el mismo fijar los sueldos de manera que correspondan á la clase y deberes de cada uno de los individuos de que se compone esta dependencia principal del servicio de Guerra. Pero la comision juzga que con 8730 rs. habrá lo suficiente, así para el personal como para los gastos, resultando en el capítulo 1.º una economía de..... 34,710

La comision opina que para la secretaría, archivo y demas de

esta dependencia se elijan únicamente gefes, oficiales, sargentos é individuos correspondientes al ramo de Guerra, bajo ciertas reglas fijas. Esto, acomodo por la homogeneidad de carreras, será útil para el mejor orden y rapidez en el despacho de los negocios, y podrá producir una considerable economía.

CAPITULO II.

Tribunal supremo de Guerra y Marina y sus dependencias.

Art. 1.º » El sueldo del decano se reduce de 900 rs. á 600. Se dejan de los 14 ministros solo 8 con el sueldo de 400 rs., en vez de 500 que tienen. Se suprimen dos fiscales, dejando á los dos que quedan el sueldo de 400 rs. cada uno, y no de 500, del mismo modo que al secretario.

» El ahorro será de..... 540,000

» Fácil es conocer el fundamento de estas rebajas: los sueldos que hoy gozan los expresados individuos no estan en armonia con la situacion del Estado; ni con los demas destinos. Como observa muy oportunamente en su memoria el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, el número de ministros y fiscales es excesivo comparado con el que tiene el tribunal supremo de Justicia de España é Indias, cuando nunca tuvo mas que dos de los segundos el antiguo consejo supremo de la Guerra, que reunia las atribuciones judiciales y gubernativas.

Secretaría del tribunal.

Art. 2.º » Se suprimen once oficiales, dejando solo seis, con los sueldos de 180 el máximo, y 60 el mínimo, en vez de 300 y 80.

» Se asignan 6 escribientes de los 12 actuales, con el sueldo aquellos de 50 á 3,650, como gozan ahora.

» Se deja un solo portero con el sueldo de 3,550 rs., que le señala el presupuesto.

» En el archivo se suprime el oficial supernumerario. » La total economía de este artículo será..... 159,120

Subalternos del tribunal.

Art. 3.º » Se dejan los 4 agentes fiscales con 180 rs. cada uno, en vez de 220.

» Se suprimen el capellan, los tres agentes fiscales agregados y el asesor.

» Quedan solo dos relatores con 120 rs. cada uno, y no 220.

» Se quitan los sueldos del escribano de cámara y oficiales de la escribania, procurador y tasador, quedándoles sus derechos conforme es práctica en todos los demas tribunales superiores é inferiores del reino.

» Quedarán un solo portero 1.º con 60 rs., en vez de 8,900: otro 2.º con 4,500: dos mozos con 3,300 cada uno: un ordenanza y el alguacil, que conservarán sus sueldos.

» El ahorro será de..... 132,888

Secretarías y oficinas del Monte pío militar.

Art. 4.º » La comision las juzga innecesarias, y ademas entiendo estan ya suprimidas: así se economizan..... 230,924

Contaduría de penas de cámara.

Art. 5.º » Igual opinion se forma de esta oficina; pues que los fondos en que entendia deben pasar á la Real Hacienda; y la ventaja será de..... 52,400

Seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias.

» Se disminuye el sueldo de los cuatro vocales á 400 rs. de 500 que tienen.

» El secretario tendrá 240 rs., en vez de 300.

» De los cinco oficiales se dejan solo tres, con los sueldos de 18, 14 y 100 rs., en vez de 20, 16 y 120; resultará economizar.... 110,000

Gastos del tribunal.

» Para gastos é impresiones se dan 120 rs., y se ahorrarán..... 27,340

» La total economía del capítulo 2.º será..... 1.252,672

CAPITULO III.

Inspeccion general de infantería.

Atts. 1.º y 2.º No se hace baja alguna en esta Inspeccion, ni en sus gastos.

Direccion general de artillería.

Arts. 3.º y 4.º » El sueldo del director general será, por ahora, de 600 rs. como el del inspector de infantería; pues aunque el primero se considere á veces en la clase de tenientes generales empleados, la penuria del Erario precisa á esta economía, y la diferencia que hay entre el servicio de campaña y el de paz debe producirse tambien entre los sueldos de uno y otro caso. No debe olvidarse que los sueldos de los inspectores corresponden al destino, no al grado militar; y así igual sueldo gozará un brigadier que fuese inspector, que un teniente general; y lo mismo se verifica respecto á las capitánias generales.

» A los gastos se rebajan 40 rs. anuales. » La economía de este artículo será de..... 34,000

Direccion general de ingenieros.

Arts. 5.º y 6.º » Igual rebaja se hace al director general y direccion de esta arma: será al año de..... 34,000

*Inspección general de caballería.*

Arts. 7.º y 8.º «Con el mismo medio se economizan en estos artículos..... 34,000

*Inspección general de Milicias.*

Arts. 9.º y 10. Al inspector se le consideran 609 rs., en vez de 909; suprimiendo además la gratificación de 109 rs. «Al secretario como coronel 249, y no 309. «Se dejan para la inspección cuatro capitales y cinco tenientes con los sueldos que gozan. «Se asignan para gastos solo 309 rs. en razón á tener casa. «La economía será de..... 179,692

*Intendencia general militar.*

Art. 12. «El secretario tendrá solo 249, en vez de 309, y los sueldos de los oficiales serán 18, 15, 12, 10, 9, 8, 7, 69 rs., y los demas como en el presupuesto. En los porteros y ordenanzas se bajan 29 rs.: se economizarán..... 31,000

*Intervención general.*

«Se rebajan 19 rs. á cada sueldo de los segundos oficiales. En los terceros se reducen de 14 á 129. En los cuartos de 12 á 109. De los tres quintos con 109 rs., se dejan solo dos con 99. De los tres sextos, quedan dos con el sueldo que tienen. Se rebajan los oficiales agregados. Quedarán los mismos porteros, pero el primero con 49 rs., en vez de 59; el ordenanza con 39 en lugar de 49. «Ahorro..... 59,700

*Pagaquería general.*

«En vez de los segundos oficiales á 129 rs., pueden dividirse en uno segundo con este sueldo, y uno tercero con 99; y se suprimirá el cuarto. «El sueldo del portero y el ordenanza pueden bajar 19 rs. en cada uno; y el todo traerá un ahorro de..... 11,000

*Gastos de estas oficinas.*

«Cargados los ordinarios, y por separado el correo, las impresiones y alquileres, no parece necesario abonar las partidas que con el nombre de extraordinario se piden; y resultarán de menos..... 39,800

*Plana mayor de medicina y cirugía.*

Art. 13. «Esta plana mayor debe suprimirse, si no lo está ya; dejando solo para el arreglo, custodia y apronto de los efectos de estas facultades un ayudante segundo con el sueldo de 5,760 rs. «El boticario mayor tendrá 129 rs. en vez de 249. «Habrá un ayudante con 69, y un mozo de lavatorio con 39. Ahorro..... 48,300

*Gastos.*

Art. 14. «El gasto de la anterior dependencia será de 59 rs., ahorrándose..... 308 La economía total del capítulo 3.º ascenderá á..... 471,800

CAPITULO IV.

*Estado mayor del ejército.*

Art. 1.º «La comision no altera en nada los sueldos del actual reglamento de los señores generales y brigadieres del ejército; pero si propone se igualen en los que habiendo obtenido el ascenso á dichas clases con la condicion de no variar los respectivos sueldos de sus anteriores destinos, por gracia particular han logrado un aumento arbitrario. Asimismo cree la comision que deben desaparecer los mayores sueldos que obtienen algunos generales y brigadieres por haber mandado ejércitos, divisiones ó provincias, por haber sido Ministros ó cualquiera otro motivo, reduciéndose al sueldo que por su empleo les corresponda. De otro modo resultan anomalías, injusticias y aun ridiculeces. Ultimamente, que varias viudas ó huérfanos, que gozan sueldos extraordinarios incluso en el E. M. del ejército, recordando malhadadas épocas que conviene condenar al olvido, deben cobrar en el capítulo correspondiente, disfrutando solo lo que les pertenece por razon de viudedad ó pension del empleo de sus esposos ó padres; y que tambien debe cesar toda pension ó gratificación sobre el sueldo.

«Todo lo expuesto traerá un ahorro de..... 399,000 «No parece necesario advertir que deben quitarse los sueldos á los generales y oficiales usando de licencias que pasen de seis meses sin próroga en países extranjeros.

*Guardia Real de infantería.*

Art. 2.º «Al comandante general se le dejan 909 rs. como teniente general con mando ó empleado. «Se suprimen los gefes de brigada. «Se propone para toda la guardia Real una sola plana mayor, en vez de las tres que ahora tiene, la que se compondrá de un gefe brigadier con 369 rs.; dos coroneles con 249 rs. cada uno; cuatro tenientes coroneles con 189 rs.; ambas clases bajo la consideracion de sus empleos en infantería; y un comisario con 209. «Se suprimen el capitán de infantería, el fiscal y fuertel mayor. Tambien se quitan las gratificaciones. Para gastos de oficinas se suponen 309 rs., y 149 para la comisaría. Asi, pues, se disminuirá el gasto..... 545,080

«En los regimientos se dejan solo 112 tambores y 16 cornetas. «Se suprimen los pifanos primeros y segundos. «A cada regimiento se le señalan 39 rs. por agencias. Para música 2500 rs. mensuales. El entretenimiento de 20 rs. por plaza. «Con estas sencillas variaciones, que dejan la guardia con grandes ventajas y en toda su fuerza, el ahorro en los cuatro regimientos será de..... 261,056

*Guardia Real provincial.*

«Haciendo en sus tres regimientos modificaciones análogas á las propuestas en el artículo anterior, resultará la economía de..... 89,880

*Guardia Real de caballería.*

«Se suponen para el entretenimiento 28 rs. por plaza, como en la demas caballería. Las agencias á 59 rs. por regimiento. Se suprimen las músicas. Asi se obtendrá una baja de..... 83,904

*Artillería de la Guardia.*

«El entretenimiento será de 28 rs. por plaza. Se suprime la música. Para agencias se señalan 39 rs. anuales. «De este modo resulta una economía de..... 22,092

*Infantería de línea y ligera.*

Art. 3.º «Nada tiene la comision que decir respecto á los presupuestos contenidos en este artículo. Solo relativamente al de Suizos observa que 155 hombres de tropa tienen 57 gefes, con el costo de 1.045,259 rs. 6 mrs. Es verdad que en esta parte hay que observar las contratas del Gobierno con los cantones é individuos; pero no por eso debe dejar de verse si hay medio de disminuir dicho gasto.

*Plana mayor del Real cuerpo de artillería.*

Art. 4.º «Mediante los atrasos de la Nacion, y la diferencia que hay de hallarse empleado en paz ó en campaña, se cree poder rebajar el sueldo á los subinspectores de artillería, mariscales de campo, de 609 á 509 rs., inclusa la gratificación de 109: á los gefes de escuela se les señalan 349 en vez de 409 rs. Se obtendrá el ahorro de..... 60,000

*Regimientos, batallones y escuadrones de artillería.*

Art. 5.º «En los batallones de artillería puede suprimirse el tercer comandante, añadiendo un abanderado con 4440 rs., pues siempre habrá un ahorro de 3760 rs. En los escuadrones, de los dos ayudantes el uno quedará como tal con el sueldo de reglamento, que es de 9600 rs., y el otro como porta con 5400. «Se suprimen los pifanos. «La economía será de..... 29,520

*Plana mayor del cuerpo de Ingenieros y regimiento del mismo.*

Arts. 6.º y 7.º «A los tres directores, subinspectores, mariscales de campo, se les señalan, como á los de artillería, 509 rs., inclusa la gratificación de 109. «Se ahorrarán..... 30,000

*Caballería de línea y ligera.*

Art. 8.º «Nada hay que reparar en esta arma.

*Veteranos.*

Art. 9.º «Tampoco en este artículo.

*Cuadros de reemplazo de caballería.*

«Estan ó deben estar suprimidos estos cuadros, y el ahorro será de..... 165,600 «Y el total de este capítulo iv..... 1,688,132

CAPITULO V.

*Guardia Real interior.*

ARTICULO 1.º

*Reales guardias de la Persona.*

«Al capitán se le dejan 809 rs. en vez de 1209. «Se suprime uno de los ayudantes generales con 409 rs. Tampoco se necesita un comisario de Guerra para este solo cuerpo, pues generalmente bastó el que lo fue al mismo tiempo de toda la guardia Real exterior. El director del picadero puede serlo uno de los individuos del cuerpo sin mas sueldo, si esta libre de otro servicio. Lo mismo se dice del alcaide del cuartel. Se dejan solo dos capellanes en vez de cuatro. Se suprimen cuatro garzones. Basta con ocho exentos en vez de 16: lo mismo se dice de los brigadieres y subbrigadieres, de los que solo quedarán ocho en cada clase. Los cadetes serán 32, rebajando otros 32. «Quedarán 12 trompetas, incluso cuatro de órdenes, en vez de 28 propuestos. «Para gastos del capitán se señalan 129 rs. «La franquicia no debe pagarla la tesorería, sino percibirla el cuerpo como el resto del ejército. No se supone vestuario á los exentos, brigadieres y subbrigadieres; quedando con él 571 plazas á 19 rs. vn., en vez de 1119 y 18 mrs.

Para el entretenimiento de 571 caballos, en lugar de 720, se dan 300 rs. por cada uno.

De este modo, sin variar ni la forma del cuerpo, ni el número de guardias, se tendrá un ahorro de 1,710,256

Esta economía, ya de alguna consideración con respecto á un solo cuerpo, debe ser mayor si se le sujeta á la revista mensual, abonando únicamente sueldo, y ración á los individuos y caballos presentes.

Alabarderos.

Art. 2.º »Al capitán se le dejan 609 rs. en vez de 903.

De gran masa se dan 500 rs. por cada una de las 151 plazas, y el ahorro será de 45,100
Y el total de este capítulo v. 1,755,356

CAPITULO VI.

Estados mayores de provincias y de plazas.

Art. 1.º »Se procederá en el exámen de este artículo con circunspección, ya porque se carece de los datos necesarios, ya porque en general las reformas que deben intentarse en este artículo del presupuesto penden de medidas generales, de que se hablará en la segunda parte de este informe.

»Se nota suma de proporción de sueldos entre los gobernadores, por ejemplo, el de Cartagena que tiene 67,200 rs., mientras el de Málaga no pasa de 360. Se advierte haberlos donde no parece natural: tener unos pueblos, no pudiendo llamarse plazas, tenientes de Rey; y otros carecer de ellos; y en fin, tales anomalías, que ni es fácil seguir una marcha regular, ni establecer una base en que apoyar las economías parciales.

»Contando, pues, solo con lo que desde luego salta á la vista, se dirá: que suprimiéndose el gobernador de Sevilla, los de algunos Castillos de la Isla Gaditana; un capellan en Ayamonte; dos en los fuertes de Santa Catalina y San Sebastian de Cádiz; siete escribientes en la secretaría de la capitania general de Andalucía; en Zaragoza un capellan y un cirujano; en Jaca un capellan y un sacristan; en Benasque otro capellan; en la secretaría de la capitania general de Madrid un comandante agregado; los comandantes, hoy inútiles, de los cuarteles del mismo; en Valladolid un teniente de gendarmaría frances, que enhorabuena sea socorrido, mas no por el presupuesto de Guerra, en Lérida un cirujano; en Tortosa un capellan; en Gerona un cirujano; en Hostalrich un capellan y un cirujano; en fin, ordenando los gastos de las capillas, el todo de las economías será de 327,062

Gastos de las capitanías generales.

Art. 2.º »Parecen excesivas las cantidades señaladas para los gastos de las secretarías de estas autoridades, cuando los sueldos de los individuos se abonan en el artículo anterior. Pero la comision no quiere obrar precipitadamente, y así dejará de expresar su dictámen en esta parte, remitiéndose á la 2.ª en que propondrá medidas preliminares necesarias. Sin embargo, se decide á proponer se supriman desde luego las juntas de clasificacion, ora porque su encargo no ha de ser eterno, ora porque á causa de su objeto, y de hallarse los datos necesarios en las respectivas inspecciones y direcciones, toca á estas clasificar los empleos de los oficiales.

»El ahorro será de 60,000

Vijías y torrerros.

»Se reserva esta materia para la segunda parte.
»Total del ahorro de este capítulo 6.º 387,062

CAPITULO VII.

Milicias en provincia.

Art. 1.º No encuentra la comision quepan economías en el estado actual de esta institucion.

CAPITULO VIII.

Escuelas militares.

ARTICULO 1.º

Colegio militar de Segovia.

»Parece á la comision que el coronel jefe del establecimiento debería tener los 309 rs. que se señalan á los de su clase con mando; y no 249 rs., porque habrá que cargar el correo y gastos á los fondos del colegio.

»Se suprimen dos capellanes de los cuatro que hay. La asignacion anual se reduce á 1600 rs., por parecer excesiva la de 2160, señalada en el presupuesto, cuando ademas se cuenta con los profesores pagados, y con la pensión de 120 individuos, que reunidos dejan siempre utilidad al establecimiento.

»Se obtendrá, pues, un ahorro de 66,800

Colegio de artillería.

Art. 2.º »Se reduce á 1000 rs. la dotacion de 1350.

»A las cinco plazas de gracia se señalan 35,280 rs. para la igualdad con las del colegio general militar. La economía será de 40,940

»En las economías de Zapadores nada hay que tachar.

»Y la total de este capítulo viii será de 107,740.

Cuerpo administrativo del ejército.

Art. 1.º y 2.º »Solo en el artículo 2.º que trata de los gastos de estas dependencias encuentra la comision que podrán hacerse rebajas; á saber: reducir á 200 rs. las asignaciones de 250, y á 150 las de 100; suprimir los gastos extraordinarios, puesto que se abonan los ordinarios, como gratificaciones, impresiones, alquileres y el correo; sobre cuyo último gasto no puede menos de llamar la atencion la cantidad de cerca de 4000 n. que piden estas solas oficinas. Igualmente se calculan para alquileres de edificios 146,660 rs., cuando ocupando algunos edificios del Estado, conventos vacíos &c., podria ahorrarse esta suma. Pero sin contar con esto, se tendrá la baja de 93,360

Sueldos del ministerio de cuenta y razon de artillería.

Art. 3.º »En esta dependencia solo se hace la baja que da el igualar el sueldo del ordenador con el de los demas ordenadores del ejército: así tendrá 309 rs. en vez de 360. Debe observarse que esta oficina cuesta mas de 1.000,000 de reales.

»Ahorro 6,000
»Economía en este capítulo ix. 99,360

CAPITULO X.

Suministros militares.

»En este capítulo deben omitirse las raciones de los caballos suprimidos en la guardia de la Real Persona, así como el utensilio á este cuerpo en los sitios; porque abonándose por completo en la corte, resultan dos utensilios á unos mismos individuos.

»Será pues la economía de 89,334

»La comision no dejará de observar, que no deberían abonarse raciones para caballo á los gefes de la Guardia Real de infantería, como no se dan á los demas del ejército; ó propondrá por equidad, y en bien del servicio, se conceda también á estos. El costo total seria de 300 á 4000 rs.; pero bajo todos aspectos se ganaria mucho. Ademas quedaria compensado en parte este gasto si se rebajan prudentemente el número excesivo de raciones que hoy tienen los gefes de la Guardia Real exterior é interior; lo que produciria al año un ahorro de 251,482

»Y el total de este capítulo será de 340,816

CAPITULO XI.

Vestuario y equipo.

»Hecho el cálculo de este gasto por lo que ha costado vestir y equipar las diferentes armas del ejército, la comision no cuenta aun con todos los datos necesarios para formar juicio en la materia. Ademas carece del tiempo y de los medios prontos para conocer las economías de que es susceptible este ramo, para el que se piden 9.486,192 rs. Solo despues del exámen que se propone en la segunda parte de este informe podrá entrarse de lleno en la materia.

CAPITULO XII.

Hospitales.

»Sobre este particular no es posible hable la comision tan extensamente como quisiera. No está á su alcance la alta y baja de las hospitalidades, la ventaja de contratar y definir. Por ahora se contentará, pues, solo con observar, que hay una botica en Ceuta que cuesta al año 1200 rs., lo que no sucede en plaza alguna. Si esta botica ha de proveer á solo la guarnicion y presidio, es á la verdad bien costosa: si es para todo el público, como debe ser no habiendo allí otra, es claro que deberá rebajarse el producto de la venta á aquel. Lo mejor seria suprimir tal botica, y que se siguiese en Ceuta el mismo método que en todas partes. Déjese libre el establecimiento de los que quieran ejercer allí esta industria, y todos, así como el Estado, ganarian mucho. Esta economía, y la que puede hacerse en las capillas de los presidios, subirá á 135,000

CAPITULOS XIII, XIV Y XV.

Remonta y montura, reemplazos, trasportes, marchas y movimientos.

»Quisiera la comision analizar cada uno de los gastos de estos capítulos; pero seria obra larguísima, y al presente carece tambien de datos.

CAPITULO XVI Y XVII.

Inválidos y justicia militar.

»Nada hay que decir.

CAPITULO XVIII.

Material de artillería.

»Tampoco ocurre respecto á este artículo.

CAPITULO XIX.

Material de ingenieros.

»El Sr. Ministro de Hacienda propone en su memoria se disminuya en dos millones la cantidad de 6.760,858 rs. pedida para esta parte del servicio de

**Guerra.** La comision sienta no ser del mismo genero que S. E., porque lejos de mirar aquella rebaja como una economia, la crea un aumento considerable de gasto. El ahorro ha de ser, ó sobre alquileres de edificios tomados para objetos militares, ó sobre obras de fortificacion y sus anejos, ó en su respecto á la de los cuarteles, almacenes de pólvora, reparos ú otros semejantes edificios. Si se trata de lo primero, es evidente que sin probar antes que los alquileres son subidos, innecesarios ó arbitrarios, no es posible hacer rebaja alguna de lo pedido. Relativamente á lo segundo, ó las plazas son ó no necesarias, y las obras que se proponen son de reparo ó de proyecto; y ya se ve, que sin determinar tales datos no puede disminuirse nada del presupuesto para el material de ingenieros. Se sabe que hace tiempo la direccion de esta arma solo propone lo preciso para mantener en pie las defensas, pero nada de nuevo, ya sea conveniente, ya ventajoso. Esta misma regla se sigue relativamente á los edificios afectos á la fortificacion. Y en estos dos casos ¿será una economia que por dilatar los reparos y las obras de absoluta necesidad, lo que hoy cuesta dos, cueste duplo al año siguiente, y así á proporción que se dilatan las obras? ¿Cuántas veces por esta causa, reparos que eran insignificantes, son, pasado algun tiempo, de un costo inmenso! Debe tambien pensarse en que los malos edificios militares inutilizan los efectos de guerra y boca, y en los cuarteles y hospitales el soldado no halla el descanso ni la salubridad que debe, las hospitalidades se aumentan, y el vestuario y armamento se destruyen. Enhorabuena no se hagan nuevas fortificaciones; pero la comision cree no se trata ahora de semejantes gastos, sino de lo absolutamente preciso.

CAPITULO XX.

*Cesantes y jubilados de la administracion central.*

«La comision necesitaria saber los años de servicio, los méritos y circunstancias de cada uno de los cesantes, y las causas por que cesaron en sus destinos, para discurrir sobre las economias posibles y justas. Pero esta indagacion, unida á otras semejantes, llevaria la comision á un trabajo largo y complicado, incompatible con el tiempo de que puede disponer, estando ya tan cerca el año de 1835, antes del cual el Gobierno necesita saber el resultado de los presupuestos en el Estamento. Asi pues, la comision se limita á proponer, que á los cesantes y jubilados de la administracion central militar se les considere bajo las clases siguientes:

- 1.ª «Cesantes por separados, cualquiera que sea el motivo: estos deben disfrutar ménos sueldo que el que les corresponda por sus años de servicio, bajo la misma base que los retirados militares, siendo el máximo el de 40 años.
- 2.ª «Los que cesan por sobrantes, que deberán conservar la mitad del sueldo que gozan al tiempo de cesar.
- 3.ª «En fin, los jubilados, que se mirarán como retirados militares, bajo la misma regla, segun los años de servicio, siendo el máximo de 40. Considerando, pues, que por este método próximamente se podrá ahorrar un tercio de lo pedido para este capítulo, se tendrá la economia de..... 476,605

CAPITULO XXI.

*Ilimitados.*

«En estas clases se notan unos con el sueldo marcado en las Reales órdenes sobre la materia, mientras que otros gozan excepciones fundadas por toda explicacion en gracias particulares. Parece que una deba ser la suerte de los que se hallan en igual caso, y siguiendo esta regla se tendrá la economia de..... 60,255

CAPITULO XXII.

*Cesantes y jubilados de la Hacienda militar.*

«Si esta clase se arregla bajo el mismo método que las clases militares, lo que es justo, se ahorrará un cuarto de su coste, y habrá la economia de..... 309,159

CAPITULO XXIII.

*Retirados.*

«Nada puede economizarse en esta parte.

CAPITULO XXIV.

*Pensiones.*

Art. 1.º «El exámen de las causas de muchas pensiones, y la historia de cada una de ellas, seria un trabajo imposible en el corto tiempo de que puede disponerse. Sin embargo, la comision cree que deben desaparecer aquellas pensiones, que recuerdan siempre ideas tristes para la patria, ó que se debieron al desórden. Entre las pensiones se hallan varias que ascienden á 30,920, disfrutadas en el extranjero por servicios de armas hechos contra España, y otras no menos viciosas. La economia puede graduarse en..... 1.991,801

*Asignaciones, socorros &c.*

Art. 2.º «No se halla motivo para tajar en esta parte; si solo recomendar la urgencia de que sean empleados los que gozan de dichas asignaciones.

CAPITULO XXV.

*Pensiones de viudas.*

«No puede tocarse á esta sagrada obligacion; pero como el favor ha influido aqui tambien, preciso será establecer que ninguna viuda ó huérfano goce por el Monte pío mas pension que aquella que por su viudez le corresponda; entendiéndose segun el empleo

ó grado de su esposo ó padre; pero de ningun modo por mando, destino ni comisiones. Desde luego se obtendrá la economia de (1).

NUMERO 6.º

«Bajo este número se comprende la relacion de los Sres. oficiales en clase de retirados que esperan colocacion, y cuyos sueldos; bajo el supuesto de ilimitados, importan 1.323,116 rs. Solo el Gobierno puede hacer que desaparezca en gran parte esta suma, colocando á los unos, y retirando á los que lo pidan ó deban obtener su retiro.

«Después de todas las economias que sucesivamente se han propuesto, basta decir que ningun oficial ni cadete debe gozar sueldo ni haber hasta que llegue á la edad en que pueda hacer el servicio. Que no debe pagarse sueldo ninguno de América á otros, que ni se presentaron en aquellos destinos, ni estan en aptitud de hacerlo. En fin, que debe cesar en lo sucesivo toda pension, y que los militares que estan en destinos, comisiones, empleos ú ocupaciones que no sean correspondientes al ministerio de la Guerra, pierdan el sueldo que por su empleo militar les corresponda (2).

*Resumen en esta primera parte de las economias que propone la comision en el presupuesto de Guerra para el año de 1835.*

Tit. 1.º capítulos.....	{ 1.º..... 2.º..... 3.º..... }	2.679,182	} 9.429,465
Tit. 2.º capítulos.....	{ Hasta el..... 17..... }	4.513,456	
Tit. 3.º.....		0	
Tit. 4.º capítulos.....	{ 20..... Al..... 24..... }	2.036,817	
Tit. 5.º (Viudas).....		0	

«Luego pidiendo el Gobierno para los gastos de Guerra íntegro..... 276.320,165  
 «Y calculando la comision podrán economizarse, incluso las viudas..... 10.000,000  
 deberán darse al Gobierno, segun aquella, si el Estamento lo aprueba..... 265.320,165  
 «Y de esta cantidad se deberán rebajar los descuentos establecidos, que ascienden á 11.972,367, y quedarán..... 254.347,798

«La comision se lisonjearia de haber logrado un ahorro de 10 millones; mas hay que rebajar de esta cantidad la que debe emplearse en el sueldo de los cesantes que resultan de las reformas propuestas. Pero aun cuando se calculen estas en un tercio, siempre la economia será de mas de 6 millones, y con el tiempo la del total hallado.

*Nota.* Los sueldos detallados en este informe representan el haber íntegro, que debe estar sujeto en todas las clases, sin excepcion alguna, á los descuentos generales, segun las reglas establecidas.

SEGUNDA PARTE.

*Economias sucesivas, y obras que necesitan conocimientos anteriores.*

«La comision, que tan minuciosamente ha procedido en cada uno de los artículos que componen el presupuesto general de Guerra, no cree aun enteramente satisfechos ni sus deseos, ni su obligacion, si no propone cuanto puede disminuir en lo sucesivo los gastos de dicho ramo. Para alimentar su celo, le ha bastado no apartar ni un instante de su imaginacion las fatigas, los sudores, los suspiros que cuesta al labrador recoger despues de mil y mil ansied des una corta retribucion de su trabajo, y muchas veces ni aun lo mismo que sembró. Despues de tantas calamidades como agoviaron nuestra, hasta aqui, infeliz patria; guerras, epidemias, invasiones, despotismo sin ilustracion; en fin, despues de tres siglos en que abusos y errores en las ciencias de gobierno y economia aniquilaron comercio, industria y agricultura, ¡cuán difícil es al propietario acudir á las necesidades del Estado! Llenamos el mas noble encargo que como Procuradores del reino se nos ha cometido; tal es aliviar las cargas que pesan sobre los pueblos. Ademas, en nuestra economia, en nuestra conducta, verán las naciones extranjeras la mas firme base de nuestro crédito, la mas segura garantia de la religiosidad de nuestros pagos.

«La claridad marca á la comision siga en esta segunda parte el mismo órden de artículos que llevó en la primera, pero sin citar los que no ofrezcan variacion.

CAPITULO PRIMERO.

*Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

«Tal vez se pueda tanto con respecto á los empleados, como á los gastos de esta Secretaría, proporcionar aun mas ahorros que los indicados en la primera parte de este informe, si el celo y patriotismo ocurren á satisfacer tan interesante objeto. Con respecto á esta dependencia, asi como para las demas del Estado, creemos que deberá nombrar el Estamento desde el principio de cada legislatura y de su seno una comision de exámen, que prolijamente vaya conociendo todas las reformas de que aquellas son susceptibles, para decidir hasta qué punto podrán llevarse las economias. No creemos por cierto que esta seria

(1) Se cree de mucha consideracion lo que pueda ahorrarse en este capítulo, segun noticias extraoficiales; pero no se han podido obtener á tiempo las necesarias para fijar su importe.  
 (2) No ha sido posible reunir la noticia del número total de individuos del ejército que se hallan en dichos casos; pero solo con respecto á pocos cuerpos se sabe que se hallaban en Octubre último empleados en Palacio y otros destinos 29 oficiales con el sueldo militar de 474,964 rs., á que agregaban el correspondiente á su ocupacion extraordinaria.

operacion de una legislatura; los tres años tal vez no bastaran; pero, si bien es largo este trabajo en el total, no obstante el Estamento iria conociendo todos los abusos y todos los errores que habria de corregir sucesivamente.

#### CAPITULO II.

##### *Tribunal de Guerra, Marina y sus dependencias.*

Art. 1.º, 2.º y 3.º «Sube á 832,000 rs. la economía propuesta por la comision para este tribunal y sus dependencias; pero no por eso se lisonjea de que se haya conseguido toda la que sea posible. Con mejores datos, tal vez se obtengan mas agradables resultados.

##### *Oficinas del Monte pío militar.*

Art. 4.º y 5.º «Si bien estas estan suprimidas, no parece que por eso se haya conocido toda su inutilidad; de modo que dejen aun de ocupar individuos, y quitar el tiempo á las oficinas militares. La comision opina que las viudas y huérfanos deben formar una parte de las nóminas de revista como los demas individuos del ejército y empleados, sin que para ello sea preciso una oficina particular, asi como no la hay para los retirados en las diferentes plazas ó pueblos. Al Estado ¿qué le importan las denominaciones? Supóngase, por ejemplo, que diez viudas en Madrid se añaden al número de retirados, resultará una lista de estos y diez individuos mas; y como aquellos tienen diferentes sueldos, los últimos no complican en nada la cuenta. Esta idea se enlaza naturalmente con otra que proporciona tambien ahorros de tiempo y empleados, evitando cierta falta de verdad que ofende y choca.

«Habla la comision de los descuentos en los sueldos, ya por viudedad, ya por otra causa cualquiera. ¿A qué conduce decir á un coronel, por ejemplo, que tiene 249 rs. de sueldo, y luego darle solo 21,600? Esta liquidacion en los individuos de todo un ejército; no ha de ocupar tiempo y brazos, no ha de obstruir las operaciones? De una vez fijese el sueldo líquido de cada clase, y háblese de este únicamente. El fondo para viudedades y ahorros que el Estado quiere obtener, esté ya rebajado en cada uno de aquellos, y mírense las viudas para el cobro como cualquier otro empleado ó retirado. En fin, la parte consultiva del Monte pío, la que decide la justicia de las reclamaciones sobre pension, corresponde á la secretaria de la Guerra y seccion del consejo Real.

##### *Seccion de Guerra del consejo Real de España e Indias.*

Art. 6.º y 7.º «En la primera parte de este dictámen se ha propuesto la economía de 137,340 rs. para esta sola seccion; pero si bien no corresponde directamente á Guerra extender mas su dictámen, por otra parte sus individuos como Procuradores no deben perder la oportunidad de manifestar, que este consejo podria recibir una forma que produjese mucha economía. ¿A qué siete Secretarias? No bastaria una sola con las secciones, negociados ó mesas correspondientes? ¿La Marina, Ultramar y Estado piden secciones iguales á la de lo Interior? Y semejantes preguntas caben en las demas partes que componen dicho Consejo. Los escritos de los magistrados y empleados antiguos, y la propuesta comision de exámen, darán sobre este y demas puntos la claridad necesaria para no comprometer la resolucion.

#### CAPITULO III.

##### *Inspecciones y direcciones de las armas, y oficinas centrales.*

«No se han hecho variaciones en la inspeccion de Infantería, ni respecto al número de sus empleados, ni respecto á la cantidad de sus gastos; pero creemos que seria conveniente conocer á fondo la necesidad de los primeros, y lo indispensable de la segunda. Relativamente á las otras inspecciones se ha obtenido alguna economía, bien corta en todas, comparada con la que ofreceria, segun algunas opiniones, la supresion de ellas, y que todo correspondiese á la secretaria de la Guerra; en la que, si por esto se aumentasen algunos individuos, siempre resultaria un ahorro considerable, y parece se evitaria una rueda inútil en la máquina. La comision, viendo que en Francia se han establecido las inspecciones, y que son de peso las razones que en pro y en contra de ellas se dan, siempre circunspecta, no propone decididamente esta reforma; pero si cree que el Estamento debe pedir al Gobierno que tome las medidas que estime oportunas para que cesando esta incertidumbre, en la próxima legislatura, se vea esta materia tan esclarecida, que sobre ella se pueda decidir terminantemente.

#### CAPITULO IV.

##### *Estado mayor general del ejército.*

Art. 1.º «Como se nota en la memoria presentada al Estamento por el señor Ministro de Hacienda, es bien admirable sea tal el número de generales y brigadieres, que haya cinco para cada regimiento, y aun sobran. Afortunadamente el gasto, aunque grande, no corresponde al número, porque muchos ascendieron sin acción á mayor sueldo del correspondiente al empleo de que salian; y otros, aglomerando grados sobre grados, llegaron á generales con asignaciones mezquinas. De aqui vier tenientes generales con 309 rs. de sueldo, mariscales de campo con 129, y brigadieres con 2,700. No obstante, aun prescindiendo de lo que el prestigio, la filosofía y las consideraciones militares imperiosamente ordenan sobre la relacion entre el número de generales y la fuerza del ejército, la economía, único aspecto bajo el cual toca hoy á la comision por este asunto, pide se establezca de un modo fijo el número de cada una de las clases de generales. La comision ha tenido á la vista un trabajo presentado á la cámara de Guerra en el año de 1817. En él se reducen á 140 oficiales generales y 91 brigadieres los de la Península. Aun parece excesivo este número, ya porque se tuvo por bien acomodar la mayor parte de los muchos generales existentes, ya porque se creyó que deberian seguir con gobernadores militares pueblos que no pueden ser mirados ni como plazas de guerra, ni como de armas; ya en fin, por otras razones de circunstancias. La comision se abstiene de determinar el número de oficiales de que debe constar el ejército; quiere que científicamente se determine por el ministerio correspondiente, despues de oír á los oficiales instruidos, y á cuantos quieran escribir y hablar en la materia. Pero si dirá francamente que debe desde el momento manifestarse á S. M.

lo conveniente que seria, aun para la simple economía, cesase la facilidad con que se dan dichos grados superiores, pues todo brigadier que sale á general, produce, ademas del aumento de su sueldo, el correspondiente al de coronel y subsiguientes empleos que hay que reemplazar. Premiese el mérito: la ordenanza determina cuando lo hay; pero no se evita la carrera ni se pierda el estímulo á fuerza de prodigar recompensas sin medida.

«No puede menos de conocerse que es de urgente necesidad clasificar los generales para que los sueldos nazcan de una base regular, con arreglo á los servicios y demas circunstancias que deben tenerse presentes, y conforme á un reglamento.

##### *Guardia Real de todas armas.*

Art. 2.º «Respecto á este artículo la comision debe limitarse á presentar el grandísimo perjuicio que sufre la agricultura por corromper la excelente institucion de las Milicias provinciales, haciendo servicio permanente parte de ellas; de que resulta una verdadera pesada contribucion.

##### *Infantería de línea y ligera y demas armas.*

Art. 3.º «Respecto al todo del ejército no hay duda que su organizacion de uno á otro modo puede producir economias sin perjuicio, y antes bien con ventajas, respecto á la parte militar. Se cree que si en vez de regimientos se tuviesen solo batallones, seria mejor bajo dichos conceptos.

«La grande economía resultará de la debida relacion entre el número de combatientes y los oficiales de cada clase. En las otras armas hay tambien que fijar de un modo razonado, segun su naturaleza, el número de gefes, oficiales y tropa de que cada una haya de constar. Pero esta ligera indicacion solo tiene el objeto de que el Gobierno disponga se prevenga este trabajo, para que en las legislaturas sucesivas haya los datos necesarios á poder determinar la disminucion de gastos.

#### CAPITULO V.

##### *Guardia Real interior.*

«El cuerpo de la Guardia de la Real Persona compuesto de 715 plazas cuesta 6,725,905 rs.; y como excepto la de la Guardia Real exterior, toda la caballería de línea y ligera, que consta de 7,033 hombres, cuesta 18,732,323 reales, resulta que asciende el costo de dicho Real cuerpo, próximamente, á mas del de seis regimientos de caballería; mientras que el servicio de aquel no puede ser igual al de los otros. Si se atiende al origen de este cuerpo, se verá que á una compañía española se agregaron otras de los países entonces bajo la dominacion castellana; pero no existiendo hoy esta circunstancia, ni siendo la España en su riqueza, superficie exterior ni poblacion lo que fue entonces, claro es que debe admitir dicho cuerpo una reforma proporcional. Lejos de la comision toda idea de perjuicio á los individuos; y asi por economía propondrá que no se admitan nuevos guardias hasta que el cuerpo se reduzca á la mitad del número actual, y que para obtener resultados mas prontos, cuide el Gobierno de proporcionar salidas ventajosas á los que las soliciten.

#### CAPITULO VI.

##### *Estados mayores de provincias y de plazas.*

«Tal vez no hay una parte del presupuesto de Guerra que merezca mas atencion que la correspondiente á este capítulo. Mas no ha sido posible hacer en él las economias que casi desde luego se presentan. En efecto, es preciso determinar antes cuáles son los puntos en que deben quedar gobernadores militares, y fijar despues los sueldos bajo de raciocinio. No hay duda que esto ha de producir una grande economía, porque saltan á la vista los muchos pueblos y castillos de moros y antiguos sin objeto, y baterías de costa honradas con el título de castillos, todos con gobernadores y capitanes, cuando los primeros sobran, y los segundos únicamente son pretexto para un sueldo y el fuero; ¿y qué se diria de plazas de guerra con sus estados mayores, que solo sirven de vejámen á sus vecinos y de carga al Estado? Tarifa; por ejemplo; los tres Presidios menores que tantos gastos causan; pues solo el agua de la plaza del Peñon ha costado en un año mas de 2009 rs.; ¿son ó no inútiles? ¿son ó no precisos? De una vez preséntese al Estamento un trabajo completo sobre los expresados asuntos, para decidir cual corresponde, y no se prolonguen los males y las cargas.

«Varias Reales órdenes han mandado se supriman las tenencias de rey; pero todas han sido inútiles. Es ya tiempo de que se lleve á efecto esta medida, á proporcion que vayan vacando aquellos empleos; lo que producirá un ahorro de..... 446,000

«Con este motivo la comision cree del caso recomendar al Gobierno lo necesario que es el arreglo de las comandancias generales, para que los gefes esten dotados cual corresponda, y haya los Secretarios y demas preciso para que al propio tiempo que gane el servicio resulte la economía conveniente.

##### *Gastos de secretaría.*

Art. 2.º «Los gastos de las capitanías generales no dejan de llamar la atencion; pero no es posible hacer reformas cuando no se tiene el conjunto de datos y conocimientos indispensables.

##### *Vigías y Torreros.*

«No se cree sean necesarios los torreros y vigías de la costa. Sabido es que estas torres tuvieron por origen avisar de la aproximacion de los moros, lo que ya no es de temer. Hoy solo sirven de centinelas contra el contrabando; en todas ellas hay guardas ó carabineros; asi podrian suprimirse los torreros conforme fuesen vacando, y los dichos edificios corresponder á la Real Hacienda. Se tendria un ahorro de..... 690,816

#### CAPITULO VIII.

##### *Colegios militares.*

«Nada hay que decir de estas instituciones ventajosas y precisas. Si en el estado que hoy se hallan no produjese los resultados que deben; si son sus op-

sibles de ahorros, para todo esto debe proporcionar antes datos la comision de examen. Pero desde luego los gastos del colegio militar de Segovia deben disminuir mucho, porque se necesitarán menos profesores, si la instruccion se reduce conforme á la naturaleza del instituto y su objeto. Debe distinguirse un colegio general militar de una academia para oficiales facultativos. En aquel se aprenden los elementos de ciertas materias; en la otra se profundizan todas.

CAPITULO IX.

*Cuerpo administrativo del ejército.*

»No es de menos importancia conocer todas las reformas en esta parte del presupuesto. ¿Son ó no necesarias las intervenciones en los distritos? ¿Es ó no excesivo el número de los comisarios de Guerra? ¿Tienen ó no mucho empleados las ordenaciones y pagadurías? La comision se atreve á creer que cabe en esta materia un arreglo que produzca mucha economia con ventaja del servicio. Pero, repite, no debe proceder sin que el nuevo plan esté determinado después de controvertido, y el tiempo de que puede disponer no la permite entrar en este trabajo.

CAPITULO X.

*Subsistencias militares.*

»No menos interesa conocer en este particular qué es lo más conveniente, si las contratas, ó la administracion. Si sería ó no mejor abonar á los cuerpos en tiempo de paz el pan en metálico, y que ellos se provean por sí; si será lo mismo respecto al utensilio; si las camas deberán ser del Estado: en fin, si en todo caben medios mas económicos para el Erario y mas ventajosos al soldado. Interin sobre cada uno de estos puntos no se tengan datos fijos, no es posible hacer otra cosa que mezquinos ahorros.

CAPITULO XI.

*Vestuario y equipo.*

»La comision no puede proponer ahorros por falta de datos, y porque sería prolijo y para muy despacio entrar en esta materia. Pero sí indicará, que aun sin esperar á las indagaciones de la comision propuesta, desde luego puede decirse se ahorraria mucho en el vestuario, si se desterrase en los regimientos de todas armas de la Guardia Real un lujo que no corresponde á los apuros del Erario; principalmente en la caballería en que hasta los soldados tienen adornos de plata. En todo el ejército habrá que poner en relacion el número de prendas del soldado con el transporte, ya por aquel mismo, ya en los almacenes. En esta parte no ha mucho se pecó por exceso: el soldado se abrumaba, y se aniquilaba el labrador por los bagajes necesarios para conducir numerosos almacenes.

CAPITULO XII.

*Hospitales.*

»Si es indispensable un examen minucioso en todas las materias que corresponden al presupuesto de Guerra, en ninguna seguramente debe ser aquel mas extenso que en el ramo de hospitales; y de él deben resultar economías, ya por el mejor orden, ya por destruir abusos que horrorizan á la humanidad para enriquecer á unos cuantos.

CAPITULO XVII.

*Material de artillería.*

»La comision cree que la cantidad propuesta sea aun limitada para las atenciones de este ramo; y que en cuanto á las reformas que pueda admitir, tocan á la comision de examen.

CAPITULO XIX.

*Material de ingenieros.*

»Se ha dicho bastante en la primera parte de este dictamen con respecto al material de ingenieros; pero ahora se llamará muy particularmente la atencion del Estamento sobre este punto interesante, de que ya se habló al tratar de los estados mayores de plazas. En ellos se buscaba la economia por consecuencia de la disminucion de empleados, y ahora por la del gasto del material del arma de que se trata. En efecto, es de urgente necesidad que se determinen cuáles han de ser plazas de armas, cuáles de guerra, cuáles deben ser castillos, casas fuertes &c.: qué debe quedar de todo esto, y aun dentro de las mismas plazas si hay ó no obras inútiles. Los tres presidios menores que tanto cuestan, Tarifa y otros puntos, ¿por qué no decidir de una vez si deben ó no continuar agotando los recursos del Estado y causando males infinitos? Oigase á los militares instruidos, discútase la materia, y decidase. Este trabajo debe ser incesante hasta determinar lo que convenga, pues entre tanto se hacen gastos que tal vez mañana se decidirá ser inútiles. Con este motivo la comision hablará de una circunstancia muy particular; tal es, la de que en el Campo de S. Roque se exige por cada licencia para entrar en la plaza de Gibraltar 18, 10, 6 y 4 rs. de vn., segun ciertas circunstancias particulares. El producto de este fuerte impuesto es la mayor parte para los comandantes generales del Campo, y una corta cantidad para las ridiculas y aun casi perjudiciales obras de Tarifa. Dicho impuesto ascendió á 609 rs. mensuales, y hoy tal vez no baja de 20 á 309, y mientras aquel jefe depende del capitán general, resulta con mucho mayor sueldo que éste, y de aquí varios ejemplares de no desafiarse en obedecer á menos antiguos ó de menos grado: los cuarteles, las baterías y todo está en ruinas vergonzosas y funestas, bajo todos aspectos. Unase, pues, dicho arbitrio, si es que deba subsistir, y pesar hasta sobre la extraccion de productos de la pobre agricultura, á las rentas del Estado, ó bien sirva, como está mandado, para reparar los cuarteles y obras de fortificacion de la línea de contravalacion de Gibraltar y demás del Campo de S. Roque.

»En los demas capítulos que restan del presupuesto la comision nada tiene que añadir á lo manifestado en la primera parte de su informe. Solo después que la comision de examen haya obtenido datos fijos, será cuando el Estamento tendrá al placer de no cargar á los pueblos sino con aquello que sea absolutamente indispensable.

»Hay tambien otra contribucion indirecta, pero dura, que conviene arreglar bajo bases justas; tal es la de alojamiento y bagajes. Un reglamento sobre esta materia es del mayor interes, y entonces reclamará la justicia y conveniencia se dé á los oficiales y tropas una gratificación de marcha.

»La comision no comprende la causa por qué en los actuales presupuestos no se halla la parte correspondiente á las provincias españolas de Ultramar; tambien allí habrá abusos que evitar, reformas útiles que hacer, y cargas que disminuir. ¿Y de aquí, mejorar su suerte y ser ó no mayor la parte con que puedan contribuir á los gastos del Estado en concurrencia con sus hermanos de la Península. ¿Quién sabe si algunos gozan pensiones ó sueldos indebidos sobre aquellas cajas sin pertenecer á dependencias alguna en dichos países, ó perteneciendo solo aparentemente!

»La comision cree haber demostrado que ninguna consideracion humana no exigida por la política ó el bienestar de la Nacion, ha impedido exponga su parecer con franqueza y lealtad. Con la misma manifestará que por todas las reformas indicadas, el ejército va á carecer de infinitas salidas que proporcionan los ascensos, no tanto en beneficio de los individuos, quanto en el del servicio, no dejando en las filas sino aquellos cuya edad y robustez puedan soportar la fatiga y vida militar. Es, pues, de justicia, como indispensable, compensar esta pérdida, principalmente cuando puede lograrse con ventaja nacional, dando á los cabos, sargentos, oficiales y gefes una parte de los empleos civiles de administracion, rentas y demas; pero determinado de un modo positivo y fijo que quite toda arbitrariedad, asi respecto á las propuestas, como á los que las obtengan; y que la expresada parte de empleos señalados para el ejército, nunca pueda desempeñarse sino por sus individuos. Por este medio será fácil tambien librar al Estado de 2643 pesetas é ilimitados en el ramo de Guerra, en esperanza de destino, carga bien pesada que exige 10.097,043 rs. anuales, y que con otras empeora la suerte de los contribuyentes. ¿Y qué se dirá del gran número de retirados capaces y aptos para el servicio pasivo, que podrian haber sido colocados?

»La comision ha hecho todas las rebajas que ha creído posibles en el dia, y ha propuesto las muchas que podrán tener lugar en lo sucesivo. Unicamente ha pedido como aumento de gasto la manutencion de los caballos de los gefes de la infantería, artillería, ingenieros y milicias sobre las armas. No la ha guiado en esto el favorecer á los individuos, sino que ha creído que de hacer mejor el servicio, resulta una verdadera economia.

»Tambien hará presente la comision, que el retener los sueldos de los oficiales con licencia ó enfermos, ú otro motivo, hasta la conclusión de aquella, es injusto, es inhumano, y no hay causa alguna decorosa que lo aconseje.

»Tampoco es equitativo que los pagos se hagan por libranzas; resultando que los cuerpos tienen en continua marcha partidas numerosas; y esto en perjuicio de sus intereses, de su disciplina é instruccion. Los oficiales sueltos, los retirados, los de artillería é ingenieros, los individuos de la hacienda militar, sufren ademas una pérdida de 2 ó 3 por 100 á causa del giro. En España dicho método es inevitable muchas veces; pero ademas de que no deben sufrir los individuos aquella pérdida, podrá hallarse medio de disminuirla.

*Resumen de las economías de esta segunda parte.*

Guardia Real interior.....	3.362,952
Tenencias de Rey.....	446,000
Vigias y Torreros.....	690,816
	<hr/>
	4.499,768

Agregando la economía hallada en la 1.<sup>a</sup> parte..... 10.000,000

14.499,768.

»Y si se añaden las que necesitan para poderse determinar, de conocimientos preliminares que hemos indicado, la economía será muy considerable en el actual presupuesto; y mucho mas cuando la Nacion se halle enteramente en paz. Estas observaciones son de la mayor consecuencia respecto al crédito nacional.

»La comision concluirá este informe con suplicar al Estamento tenga presente, que ni la equidad ni la razón pueden permitir diferencias de suerte ni de condicion entre la Milicia y los demas ramos de la organizacion del Estado, con daño de la primera. Acaso los militares podrian por el contrario reclamar mayores preferencias y retribuciones; porque mayores son tambien sus fatigas y penalidades, mayores sus privaciones, mayores sus sacrificios, entre los cuales entra el de su existencia, incomparablemente mas grandes que los que pueden hacer los individuos de las demas carreras. Sin embargo, la comision se liasonjea de ser órgano de la unánime voluntad del ejército, contentándose con pedir simplemente para este la igualdad de ventajas con respecto á los demas ramos del servicio público. Asi, pues, al proponer las reformas y rebajas de sueldos que quedan indicadas, la comision mira como precisa condicion, que las mismas se adopten relativamente por los demas ministerios; en el concepto, que si por razones que no están á su alcance, no se admite por todo un sistema análogo, la comision declara formalmente que insistirá en que no se rompa el justo equilibrio, que debe haber entre todos los empleados públicos, ni se repita la injusticia, tantas veces experimentada, de que en materias de reformas, solo llegan á consumarse las que se imponen al ejército.

»Madrid 4 de Diciembre de 1834.—Fernando Butron.—Francisco Serrano.—Vicente Vazquez Moscoso.—Marcos Fernandez Blanco.—Javier Rodriguez de Vera.—Cayetano Melendez.—Francisco Hubert.—José Rodriguez Paterna.—Mariano Carrillo, vocal secretario.»

Abierta la discusion sobre la totalidad de este presupuesto, tomó la palabra y dijo

*El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra:* «Siento que no esté en este lugar el Ministro de la Guerra que me ha precedido para poder contestar con acierto; pero puesto que todos vamos á buscar las economías, estoy de acuerdo en las ideas principales que profesa la comision, y las observaciones que hace el Ministro de Hacienda. Entraré con mucha confianza en esta discusion, porque estoy persuadido de que todos nos convendremos en el objeto de aliviar á los pueblos.

»No entraré á contestar sobre algunas observaciones al presupuesto de la

Guerra, porque no le he formado, y además porque lo creo inútil cuando vamos á discutir cada uno de sus artículos de por sí; por mi parte manifestaré mi opinion de economizar todo lo posible, al mismo tiempo que se sostenga como es debido el lustre de las clases, porque nunca es ni ha sido mi sistema mirar á las personas sino á las cosas.

Ya habrá visto el Estamento que me he anticipado á empezar las reformas por el ministerio de la Guerra, en que he hecho una economía de 209,390 rs. que se ha aventajado á la que proponía el Ministro de Hacienda; y es menester tener presente que el ramo de la Guerra es muy vasto: yo no entraré á decir si lo es mas que el de otras secretarías: despues de las muchas vicisitudes políticas de que han resultado tan diversas situaciones, se necesitan muchas manos para poder marchar en ella, y sin esto no se consigue; y como se ha empezado la economía por este ramo, se hará en los demas, y miro á la comision, y asimismo el Estamento, que para mí es una necesidad, como un auxiliar, y por lo tanto concurriré con la comision para concluir y adoptar muchos de sus trabajos, al paso que jamás perderé de vista los intereses de un ejército benemérito, y lo que es debido á unos militares que tantos sacrificios han hecho y estan haciendo por la causa hermosa que sostenemos; en este concepto, conforme los varios puntos del presupuesto que se vayan discutiendo, manifestaré mi opinion con la franqueza y anhelo del mayor bien que en todas épocas y vicisitudes he procurado."

El Sr. vicepresidente anunció que pues no había ningun Sr. Procurador que tuviese perdida la palabra, iba á verificarse con arreglo al reglamento la votacion nominal sobre si había lugar á proceder al exámen de las disposiciones particulares del presupuesto de que se trataba.

Verificada dicha votacion resultó aprobada la afirmativa por unanimidad de todos los señores presentes que componian el total de 112, y eran los siguientes: Orazu, Cano Manuel, Rodriguez Paterna, Rodriguez Vera, Abarques, Visedo, Carrasco, Claros, Marin, Samponts, Larriba, Rivaherrera, Villacampo, Domecq, Ulloa, Alcalá Galiano, Montes de Oca, Miquel Polo, Tosquellas, Vahillo, Florez, Cabanillas, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Bermudez del Villar, Cotton, Vazquez Moscoso, marques de Astariz, Belmonte, Cano Manuel y Chacon, Serrano (D. Gines), Cezar, Viñals, Porret, Bonel, Hubert, Martinez de la Rosa, conde de Villamena, Carrillo Manrique, Ferrer, Pizarro, Santafé, marques de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, marques de Montevirgen, Fleix, Ruiz de Bucesta, marques de Someruelos, Miranda y Olmedilla, Vega y Rio, Vazquez Queipo, Calderon de la Barca, Gargollo, marques de la Gándara, Martel, Paez Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Bendicho, Rodas, Alcántara, marques de Espinardo, Lasanta, Palarea, Puche, Ezpeleta, marques de Montesa, marques de Valladares, Calderon Collantes, Crespo Tejada, Navia Osorio, conde de Toreno, Orense, Redondo, Montenegro, Cuesta, Pardo Bazan, Llorente, Cáceres, Crespo Rascon, Onís, Trueba Cosio, Villaláz, Cosio, Melendez, Gonzalez Perez, conde de Huts, Lopez del Baño, San Clemente, marques de Torremejía, Campillo, Anaya, Latorre, Ochoa, Ciscar, Oriola, Ruiz de Carrion, Ayarza, conde de Adanero, Romarate, Butron, Garay, Laborda, Polo y Monge, De Rey, Camps y Soler, Quintana, Arango y San Simon.

Concluido este acto se leyó el cap. 1.º del presupuesto en cuestion, que era relativo á la secretaría del Despacho de la Guerra, para la que se proponía por el Gobierno el total de 1.347,390 rs., cantidad en que la comision hacia la rebaja de 354,710 rs.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio) «En este capítulo el Sr. Secretario de la Guerra ha hecho algunas economías segun aparece de la Gaceta de antes de ayer: de consiguiente no podrá continuar como estaba.»

El Sr. Carrillo de Albornoz: «En el presupuesto de Guerra que hemos tenido á la vista, ascendia el total de gastos de esta secretaría á 1.347,390 rs., y entre la rebaja que hacia la comision, y la nueva planta que ha dado á aquella el Sr. Secretario de la Guerra, hay una diferencia de 144,920 rs. La comision, que ha obrado siempre con franqueza, dirá que dicha nueva planta está, segun observa, formada por personas inteligentes en la materia, y que un genio filosófico ha dirigido esta obra, pues se ven en ella ciertos trabajos que manifiestan que se ha hecho con todo conocimiento. De consiguiente, deberá decir que la comision se fijaba en el número de empleados para los ahorros; pero que no tenia tan presente, como puede tenerla el Gobierno, la clase de los negocios, mucho mas cuando, como nos ha dicho el Sr. Secretario del Despacho, cada individuo es un negociado por sí mismo, en razon de las circunstancias, de los ejércitos que se han complicado. Asi no es fácil que calcule nadie las vastas atribuciones de este ministerio, sino sus mismos individuos.

«En cuanto al sueldo de los empleados, la comision debe abstenerse de hablar de ellos, porque hace pocos dias que se aprobó el presupuesto de la Secretaría de Estado, en el cual se marcan los sueldos, que son los mismos que deben tener los empleados en las demas secretarías; y por tanto ya no puede decir nada la comision sobre el particular, sea la que quiera su opinion. Por consiguiente, la comision se adhiere desde luego á la planta de la secretaría de Guerra formada por el Sr. Ministro de este ramo.»

El Sr. Vicepresidente: «Puesto que la comision parece que se conviene con la reforma hecha por el ministerio de la Guerra, la discusion girará sobre esta base.»

El Sr. Palarea: «Yo estoy enteramente conforme con la reforma que nuevamente se ha dado á la secretaría de la Guerra: solo quisiera una cosa, que creo muy importante, y que acaso es tambien aplicable á las demas secretarías. Dijo hace pocos dias el Sr. Secretario de Estado que se alegraría que se estableciesen reglas fijas á que pudieran atenerse los Ministros para no verse importunados con solicitudes. Yo quisiera, y esto no pasa de un deseo, que ya que se nos presenta la economía respectiva á la secretaría de la Guerra, se añadiese que todos los que hubieran de obtener los nombramientos de oficiales de la secretaría, tuviesen, ó tal graduacion en el ejército, ó cierto número de años de servicio. Porque segun se ha dicho anteriormente, cada uno de los individuos que componen el ejército español forma por sí un negociado particular, como que hemos nacido en época de convulsiones políticas. Por otra parte se sabe la grande influencia de las notas que los oficiales de las secretarías, que son Secretarios de S. M., desde Felipe II, nada menos, tienen la obligacion de poner en todos los expedientes. ¡Cuántas veces de esta sola nota puesta por un oficial, depende el honor de un capitán general de provincia! Y ¡cuántas ve-

ces se ha nombrado oficial de secretaría ó un cualquiera por un mero mérito artístico, por saber tocar un instrumento ó por una hermana ó sobrina, aunque haya sido paisano! Dependiendo, pues, de un individuo de estos la opinion nada menos que de la principal autoridad de una provincia, ¿no será muy útil y necesario, aun para el mismo bien de los Ministros, que los oficiales de una secretaría sean hombres de carrera, que hayan empleado su vida en el servicio de la patria; en una palabra, personas de categoría? Finalmente, fundado en estas observaciones, yo quisiera, y no pasa de un deseo, que tanto respecto del ministerio de la Guerra como de los demas, se estableciese que todos los que llegaran á obtener un empleo de tanta importancia, hubiesen de tener tal grado ó llevasen cierto número de años en cualquiera carrera; y entonces no se veria, como se ha visto, depender del informe de un teniente la suerte de un capitán general de ejército ó de provincia.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «El señor preopinante aprueba la reforma hecha en la secretaría de la Guerra que produce una economía de lo que proponía la comision, y á fin de suprimir gastos no necesarios: como se han tocado cuestiones muy delicadas y podia no tener conocimiento de los decretos que han precedido, no será inútil que diga que poseido de estos mismos principios del señor preopinante no se ha colocado en el día á ninguno de los cuatro oficiales nuevos que han entrado que no lleve treinta años de servicio, y tenga la graduacion de coronel y teniente coronel, y no podia ser otra cosa cuando abundo en su modo de pensar; conozco la importancia de todo lo que ha dicho el señor preopinante, y creo que todos mis compañeros opinarán lo mismo, y yo debo decir que sin prevencion ninguna contra los que han salido lo he hecho por creerlo de justicia, y si se hubieran podido extender á mas las economías, se hubiera hecho; pero debo decir que el ministerio, por efecto de las circunstancias, no solo es vastísimo, sino que se agrega el nuevo trabajo que se va á emprender para el cumplimiento del Real decreto que confirma los empréstitos.»

El Sr. Palarea: «Yo creo que me he explicado con bastante claridad, y que no he aludido á los individuos que han podido ser nombrados, pues ignoraba que se hubiesen ya nombrado y quiénes son. No he hablado de personas; me he limitado solamente á épocas atrasadas, porque me creo, no solamente autorizado, sino tambien obligado á denunciar los desórdenes; pero no he querido hacer alusion á persona alguna.»

El Sr. conde de las Navas: «No puedo menos de dar gracias al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra por los buenos deseos é intenciones que ha manifestado en este augusto recinto de llevar á cabo las reformas en union con nosotros; y voy á hacerle cierta pregunta, á que espero que S. S. tenga la bondad de contestarme con igual franqueza.

«Sentaré antes como principio general de todos los presupuestos el emitido por mi dignísimo compañero el Sr. Acevedo, á saber: que yo desearia, para evitar males en lo sucesivo, que los Sres. Secretarios del Despacho (no limitándome solo al de Guerra) no disfrutasen mas que 600 rs. como sueldo, y que los restantes hasta los 1200 rs. los cobrasen como de comision. Me explicaré, aunque casi no era necesario, pues me ha prevenido el Sr. Acevedo; pero lo haré porque no se olvide esta idea. Estando clasificado como sueldo de los Sres. Secretarios del Despacho solo los 600 rs., resultaria siempre un beneficio al pais cuando dejasen de serlo, pues se regularia su cesantia con arreglo á dicho sueldo; mas cobrando los 1200 como tal, tenemos, señores, que con solo haber sido tres ó cuatro meses Ministros, salen con un sueldo de 600 rs.; lo cual ascenderia á una suma considerable si se mudasen muchos Ministros. Yo creo que con el régimen actual no es posible que la arbitrariedad llegue á tales términos, pues podria ser infinito el número de Ministros.

«Se me dirá que esto pertenece al arreglo de cesantes; pero bueno es que apretemos los cordones de la bolsa, y que no seamos generosos. Dejando la mitad del sueldo á los Ministros como tal, y la otra mitad como de comision, el resultado para ellos es el mismo. Cesaron de ser Ministros: pues bueno, el arreglo de cesantes será respectivo á los 600 rs. Digo esto para que no se olvide, pues tiene consecuencias importantes, y es menester que seamos económicos.

«Pasando ahora á la pregunta que he indicado tendria el honor de dirigir al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, quisiera que S. S. tuviese la bondad de decirnos si por la nueva planta que ha dado á la secretaría, en la cual hace una economía mayor que la comision, lo que le recomienda mucho... (Habiéndose advertido al orador que no hacia mas economía que la comision, sino que tomaba un término medio, prosiguió): En esta parte el Sr. Secretario del Despacho ha dicho que se han separado oficiales por no considerarlos con justicia para serlo, contestando á lo que ha manifestado el Sr. Palarea acerca de que sean colocados en estos destinos oficiales antiguos.

«Quisiera preguntar qué sueldos se han dejado á los oficiales que han sido separados, y que hacia solo tres ó cuatro años que lo eran. Porque si presentamos las bases de las economías en la nueva planta, y al volver la hoja hallamos en cesantes y jubilados el mismo gasto que antes, no hemos adelantado nada, y así quisiera que S. S. nos dijese qué sueldos se han dejado á los expresados oficiales, pues no hay razon para dejarles unos sueldos exorbitantes. Deseo saberlo, porque no quisiera que las economías de la nueva planta nos dejasen lo que nos han dejado por consecuencia todas las convulsiones políticas: llamo la atencion sobre esto, y haré una reseña sobre el particular. Una revolucion nueva produce nuevos sueldos, nuevos empleados, nuevos cesantes: no deben regir en ellas plantas anteriores, sino sustituirse nuevas; mas estas adolecen de los mismos vicios que aquellas, y así se van sucediendo unas á otras, y nos vamos quedando con todos los defectos de las antiguas, y las necesidades de las modernas.

«Pero como aqui de lo que tratamos es de que un duro valga 20 rs., y no 25 para unos, y 18 para otros, es menester que examinemos las cosas y cortemos la hidra de la empleo-manía; y que los vicios de las nuevas administraciones no queden arraigados bajo la capa de las mejoras y economías modernas. Yo sentiré que S. S. no tenga la bondad de darme una contestacion, para poder entrar en la materia.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Sin que yo, por la contestacion que dé al Sr. conde de las Navas, impida que el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra responda por su parte á la pregunta que mas directa le concierne, y le ha hecho el mismo Sr. Procurador, trataré de satisfacer á dos puntos principales, á saber: acerca del sueldo de los Secretarios del Despacho,

y acerca también de las economías que se han podido hacer en la Secretaría de la Guerra.

«En cuanto á la primera es muy delicada para que nosotros como interesados podamos entrar en ella sin recelo; pero desde luego me atrevo á asegurar que los Ministros actuales no tendrán inconveniente en desentranarla, y aun en hacer por su parte todas las concesiones que se quieran; mas el señor conde de las Navas no se ha dirigido en su discusion á que se disminuyesen dichos sueldos, sino á que se variase la forma de la cobranza. Deseara, pues, S. S. que de los 1200 que ahora se pagan á los Secretarios del Despacho, 600 fuesen como sueldo, y los otros 600 como en pago de una comision, sin duda con el intento de que un Ministro cesante quede con 300 rs., y no con 600, que de otro modo le correspondieran. En esta cuestion hay dos, la personal de los actuales Ministros, y la de los que han de venir despues. En cuanto á los actuales Ministros, y yo el primero, creo que no tendrá S. S. que reclamar contra ellas esas medidas que anhelan se tomen. Y ya saben que el caso podría llegar cuando menos se esperase, porque ¿quién ignora ser muy quebradizo el barro ministerial? y si los individuos, que ocupan sus sillas, lo perdiesen de vista un instante, ahí tienen al Sr. conde de las Navas; quien, aunque con su acostumbrada delicadeza, no les permite que lo echen en el olvido. El ministerio no ofrecerá oposicion ninguna á que se haga lo que propone el Sr. preopinante. Mas en la carrera de orden en que aspiramos se entre, sería justo que los que hubiesen sido Ministros, y gozasen antes algun sueldo, si este les fuese ventajoso; se considerase en su cesantia y no se les perjudicase percibiendo menos de lo que les correspondia.

«Vamos á la segunda cuestion del Sr. conde de las Navas, quien no puede menos de aplaudir las reformas que el Sr. Secretario de la Guerra ha hecho en el poco tiempo que ocupa este puesto, muy dignas, á la verdad, de alabarse, porque en los primeros dias en que se entra á desempeñar este cargo, difícil es tener espacio para ocuparse en estas reformas; lo cual manifiesta los deseos que tiene de hacer las economías en cuanto sean compatibles con el orden y buen servicio del Estado. El Sr. conde de las Navas y el Estamento han convenido en que se adoptará la reforma hecha por el Sr. Secretario de Guerra; solo ha indicado el Sr. conde que desearia se le satisficase á una cuestion á que en realidad un Ministro no tendria necesidad de responder; pero como estamos prontos á responder á todo lo que sirva para esclarecer una cuestion, diré que los motivos que ha habido para separar algunos oficiales antiguos del ministerio de la Guerra, y poner otros, no es solamente porque hayan sido solo durante 3 ó 4 años, y habian venido ahí de meros paisanos, sino porque creia que estaria el servicio mejor hecho por las personas que ha nombrado, que por las que antes habia. En lo que podrá ó no haberse equivocado; pero estaba en sus facultades el verificarlo; y por lo que respecta á los sueldos que se les dé, no tendrá el Estamento que quejarse, y menos el Sr. conde de las Navas, que puede quedar satisfecho con lo que acabo de exponer.»

*El Sr. conde de las Navas:* «He dicho que deseaba saber con qué sueldos se quedaban los cesantes, porque no queria que continuasen los abusos antiguos; pero no he dicho nada relativo á mezclarse en las facultades del Ministro, porque el conde de las Navas sabe que tiene la responsabilidad moral, y no la material.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* «Yo bien creo que el señor conde de las Navas no ha querido atacar á esa parte de la administracion; el motivo, pues, de separar esas personas consistió en que el Ministro juzgó que fulano ó citano sería mejor para el servicio que cualquiera otro; sin que yo trate de censurar la conducta de los separados, á quienes no conozco; refiriéndome en un todo á lo expuesto por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. Así que, no he dicho que el Sr. conde de las Navas hubiese manifestado si podía aquel hacer ó no lo que ha hecho en su secretaría; sino que por mí mismo he indicado las razones que le asistian, ya que contestaba á otras cosas.

«Quisiera contestar con este motivo á una expresion del Sr. Palarea. S. S. se entró mas á examinar las facultades de un Ministro, para enumerar los abusos que resultaban de personas que de nada ascendian á puestos importantes. Pero estos son abusos que ninguno podrá corregir sino el tiempo y la opinion. Porque supongamos que las leyes designasen el empleo de coronel para ser oficial de secretaría; ¿y no podrian ocurrir tambien abusos? no por ser uno coronel ha de ser para todo. El Ministro es el juez, y en su eleccion podrá equivocarse; podrá cegarle la ambicion ó la amistad. Hay ciertos males que son inherentes á la naturaleza humana, y en llegando á cierto punto no es dado ni á las leyes el preverlos y evitarlos. Esta atribucion, pues, es absolutamente del Ministro, que tiene la responsabilidad en un gobierno representativo; y si el Ministro falta, aquí está el Estamento y la Nacion entera para residenciarle en esta parte moralmente.

«Vengo ahora á lo que el Sr. conde de las Navas ha preguntado al señor Secretario de la Guerra sobre el sueldo de estos cesantes. Hasta ahora no me parece que se les ha señalado nada, pero se consultará á la economia. Yo confieso y doy, por tanto, las gracias á S. S. de ver como hasta cierto punto entra en las máximas del Gobierno; y se recela de esos males de las revoluciones y cambios políticos que aumentan sueldos y cargas que pesan sobre el pais. Felizmente en la mutacion actual no ha habido una verdadera revolucion, ni el Gobierno ha tenido que echar asi de tropel de sus destinos á los que los ejercian con probidad y buen porte, y solo porque los ejercian anteriormente. Por lo que se ve que ya que tengamos la desgracia de no mirar siempre las cosas como el Sr. conde de las Navas, por lo menos con estas discusiones se consigue que nos aproximemos y nos encontremos en el camino.

«Todos hemos lamentado las consecuencias de las revoluciones anteriores, todos las consecuencias de las reacciones que ha podido haber. En el año 20 en un ministerio solo se dejó por 39 millones de cesantes, si mal no me engaño, y es de notar, y sea dicho de paso, que el mismo que lo hizo, declama luego en las Cortes contra el excesivo número de cesantes; de tal modo varían las opiniones del hombre segun su posicion. En el año 23 llegó á su colmo el desenfreno de la reaccion; pues con solo haber servido desde el año 20 al 23, y sin que se hubiese hecho otra cosa sino cumplir con su deber, como empleado, bastó para ser despedido de su destino, y costar tantos sollozos y lágrimas á familias desvalidas. Por eso el Gobierno maternal de su Magestad ha adoptado la marcha que acaba de indicarnos el Sr. conde de las Navas: es justo medio tan censurado, y que por tanto parece que merece ahora la aprobacion de S. S.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Yo aplaudo hasta cierto punto la marcha del ministerio, pero no en su totalidad; y jamás se acercará el conde de las Navas al justo medio, que nos pueda llevar hasta el mal extremo, porque tambien en la moderacion hay peligro.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* «Yo no digo que el Sr. conde de las Navas apruebe en su totalidad la marcha del Gobierno; pero sí que lo ha hecho hoy aproximándose á su modo de pensar, y esto nos da esperanza de que el Sr. conde, dado ya el primer paso, se vaya acercando mas y mas al punto á que el ministerio deseara y aplaudiria.»

*El Sr. Palarea:* «Ha dicho el Sr. Secretario de Hacienda que yo me he entrometido en las facultades del Gobierno. Las pocas palabras que he hablado han sido bien claras: he dicho repetidas veces que solo era un deseo lo que manifestaba. Por consiguiente, no me he entrometido en las facultades del Gobierno, pues he dicho que este deseo se limitaba á que se estableciesen reglas, y no creia yo que tocaba al extremo que S. S. ha dado á entender.»

*El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra:* «Conformándome con cuanto ha manifestado el Sr. Secretario de Hacienda, que es lo mismo que yo hubiera manifestado al Sr. conde de las Navas, por lo que respecta á la opinion que forma acerca de la dotacion de los cesantes de la secretaría, debo manifestarle que el mayor número tienen 35 y 40 años de servicio, y no hay dificultad en clasificarlos los sueldos, y que podrán servir otros destinos en que sea mas á propósito su capacidad que para la secretaría de la Guerra, en la época que me ha tocado bien delicada.

«En cuanto á los que eran paisanos cuando entraron, no tengo necesidad de advertencias; pues no parece regular atender á un hombre que entra con 24 ó 30 rs. por solo haber tenido el trabajo de cobrarlos; y una monstruosidad semejante no podia menos de llamar mi atencion, cuando yo entré á servir con 56 rs. y 16 mrs. y un fusil al hombro: por consiguiente, en esto estamos conformes, y creo que los demas Ministros lo estan tambien; en cuanto á la autorizacion que deba tener un Ministro para nombrar los empleados, como que él debe arrostrar la responsabilidad, él es el que debe nombrarlos.

«No es nuevo en mí el proceder de este modo y con esta consideracion á los servicios militares. He procedido siempre impulsado de los deseos del honor, y de la gloria, y recordando mis esfuerzos por el bien de la patria en los destinos que recuerdo con orgullo haber servido. Desde 1823 no concedí entrada en la infanteria sino por el orden regular, y aun por el contrario he repuesto á centenares y aun millares de oficiales que habian sido destituidos por la reaccion de 1823. No necesito atestiguar, pero el ejército puede manifestar y todos sus individuos mi empeño en su mejor arreglo. Lo primero que hice, cuando me encargué de la inspeccion de mi arma, fue resolver al segundo dia la separacion de 360 paisanos que se habian introducido en la clase sola de capitanes, y previas las noticias oportunas pedidas á coroneles antiguos, los mas aun indefinidos, reponer igualmente de capitanes veteranos y aun tenientes coroneles que habia indefinidos, colocándolos segun sus servicios y notas de aptitud antes de ser purificados, habiendo de vencer para esto las contradicciones mas empeñadas.

«De consiguiente, me parece que estamos conformes todos en la idea de que se procure el mejor arreglo del ejército, asi como la mayor economia posible en beneficio de los pueblos. Estoy, pues, muy de acuerdo con los principios enunciados por el Sr. Secretario de Hacienda sobre las atribuciones pecuniarias de cada secretaría y vigilancia sobre el arreglo de sus subalternos respectivos.»

*El Sr. Arango:* «No puedo menos de dar las debidas gracias al Sr. Secretario de la Guerra por el celo que ha desplegado para arreglar su secretaría, dividiéndola en negociados mas bien que en secciones, como lo ha hecho por el decreto de S. M. (leyó un trozo de este decreto); pero no estoy muy de acuerdo en lo que ha expresado S. S. respecto del sistema de arreglo adoptado en otra ocasion análoga á la presente. Aquel sistema fue presentado por un digno general, y su solo establecimiento le hace mucho honor: las economías de él fueron conocidas bien pronto; y las ventajas que proporcionaba puede decirse que eran casi matemáticas. No cayó aquel sistema por hallarse en él inconvenientes, sino porque planteado desde mediados de 1820, concluyó por los acontecimientos desgraciados de 1823. Segun mi entender llevaba la economia al mayor grado posible, porque se dividia la Secretaría en secciones, á cuyo frente se hallaban brigadieres ó generales; y lejos de ser problemática la economia, era un axioma; á lo menos por tal lo tengo. En las Naciones extranjeras, especialmente en Francia, se hace una cosa análoga. El sistema propuesto ahora no dudo será filosófico, como ha dicho el Sr. Carrillo; pero aun no estan probadas sus ventajas, como lo estaban las del otro. Estoy, pues, en consecuencia mas por el sistema de la comision, que por el nuevo que se propone.»

*El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra:* «Yo no tengo la pretension de ser un perfecto organizador de secretarías. Confieso que hubiera querido acertar, y me he determinado á abrazar, de los proyectos que se me han presentado por el impulso que di al asunto, el que me ha parecido mejor. Por consiguiente yo no he hecho mas que referir sucesos, no detenerme á las opiniones particulares: no formaré, pues, empeño en sostener esta ó la otra organizacion; pero creo imposible conseguir al momento la economia que se deseaba de otro modo que el que se ha practicado. Por lo que hace á grandes secciones ó divisiones nadie duda que reuniendo dos ó tres ó mas negociados pueden formarse aquellas en cualquiera momento; pero será mayor el número de empleados y mayor el gasto.

«No tengo, pues, pretension de pasar por organizador de la Secretaría, ni empeño en demostrar que sea mejor esta ó la otra organizacion, ni de ningun modo preferente mi opinion á la de los que hayan pensado ó obrado de otra suerte. Mi objeto es solo servir lo mejor que me sea posible á mi patria, y adoptar todo lo que me parece mas útil en las actuales circunstancias.»

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se pasó á la votacion del primer capítulo de este presupuesto, conforme á la nueva planta dada por el Gobierno á la Secretaría de la Guerra, y segun la cual asciende el costo total de esta á 1.018,000 rs.; en cuyos términos quedó aprobado.

Se leyó el capítulo 2.º relativo al tribunal supremo de Guerra y Marina. El Gobierno proponia en sus diferentes ramos la cantidad de 2.333,255 reales vellon para este tribunal. La comision, examinando las diversas partidas hacia varias rebajas, resultando de todas ellas el ahorro total de 1.252,672 rs. vn.

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* «Una de las partidas que

propone la comision se ha decidido ya sobre ello cuando se trató del presupuesto de Estado al hablar del Consejo Real, y por consiguiente de su seccion de Guerra y Marina: de consiguiente nada hay que tocar en el asunto. Por lo demas, antes de entrar en la discusion del artículo actual deben tenerse presentes dos cosas: la una es que el Gobierno cuando presentó los presupuestos manifestó las reformas que podrian hacerse; pero dijo que no podian ser instantáneas; la otra que existe una exposicion del tribunal de Guerra y Marina en que se manifiestan los inconvenientes que se hallan para proceder así repentinamente á la reforma.

»Por lo tanto, antes de decidirse este asunto del modo que lo hace la comision, que quiere se disminuyan en mas de un millon de reales los gastos de esta corporacion, convendría que examine lo expuesto por el tribunal, y vea si las razones que expresa tienen ó no fuerza para hacerla variar. Pienso, pues, que deberemos hacer una de dos cosas, ó esperar á que el Sr. Secretario de Guerra, así como ha hecho en su secretaria, proponga las reformas que convenga en este ramo; ó por lo menos que suspendiéndose la resolucion sobre este punto, ínterin se prosigue la discusion de otros del presupuesto, pase la exposicion á la comision para que dentro de tres ó cuatro dias dé el dictámen que le parezca en vista de nuevo exámen.

El Sr. Chacon: «Me parece convendria se leyese íntegra al Estamento la exposicion del tribunal de que ha hablado el Sr. Secretario del Despacho.»

El Sr. Carrillo: «La comision ha tenido presente ese documento de que ha hablado S. S. Lo ha examinado; y aunque, como ya he expresado antes, la comision ni sus individuos no tienen la pretension de ser infalibles, en cumplimiento de sus deberes y sin perjuicio de que se lea íntegra dicha exposicion como ha pedido el Sr. Chacon, haré algunas observaciones por mi medio, refutando las principales de que se vale el tribunal.

»En primer lugar manifiesta este que no es tanta como se cree la diferencia entre los gastos de él, comparados con los del tribunal supremo de Justicia, porque es preciso atender á que el tribunal de Guerra se compone de individuos militares que no disfrutan el sueldo como individuos del tribunal, sino como empleados en su carrera, dándoles el exceso que les compete sobre su sueldo de cuartel. Añade que de aqui nace que fijando el sueldo de cuartel en 450 rs., por ejemplo, solo tienen el exceso sobre este sueldo, y que de consiguiente no es la diferencia tan enorme. La comision observa sobre este punto que el Presidente, por ejemplo, tiene 900 rs.: es decir, un duplo que el sueldo de cuartel; pero ademas, ¿estan acaso fijados los sueldos de cuartel, ó no se podrán alterar? ¿No se podrá establecer una escala de sueldos con arreglo al servicio, poniendo en un grado los de servicio activo, en otros los de pasivo, en otro los de servicio en cuadro, y en otro los jubilados ó de cuartel &c.? ¿Podrá la Nacion en medio de sus apuros de numerario atender á que continúe ó subsista por muchos años eso que se llama estar de cuartel? Estas creo que son consideraciones que deben tenerse presentes en las actuales circunstancias. Para hacer economías no hay mas medios que, ó rebajar los sueldos, ó disminuir los empleados: la comision desde luego, sin decidirse exclusivamente por uno solo, los emplea á la vez los dos con el pulso que le ha parecido conveniente.

»Es preciso tambien tener en cuenta que ciertos destinos no se sirven solo por el estipendio anejo á ellos; sino tambien por el honor que resulta de desempeñarlos en vez de estar en clases meramente pasivas. En el tribunal, ademas del Presidente, hay dos tenientes generales, y los demas son mariscales de campo; y es bien claro que tambien podrian hacerse en su caso economías, si se emplease en gefes de menos graduacion. Resulta, pues, que los argumentos que se han empleado sobre esta parte no tienen tanta fuerza como se ha supuesto.

»Veamos el segundo argumento. Se lamenta el tribunal de no ser bastante el número de sus individuos para el fallo de las causas. La comision ha tenido presente que para las causas en revista se exige que haya cinco individuos, y creo que nombrándose cuatro militares y cuatro letrados, no faltaría el número prescrito. Tambien ha reducido el de fiscales, porque juzga bastantes los que ha señalado. El tribunal refiere el gran número de negocios que ha despachado en seis meses. Ciertamente honra mucho á sus individuos el celo que han mostrado en esta parte; pero para poder comparar, seria preciso saber las que en igual tiempo haya despachado del tribunal supremo de Justicia. Si á este sirven de alivio los juzgados de primera instancia y audiencias, lo mismo sucede al tribunal de Guerra con los consejos de guerra y tribunales de las capitánias generales, pues en el mismo estado pasan estas las causas á su conocimiento que los juzgados inferiores al supremo de Justicia. La comision no obstante no se empeña en que sean infalibles sus ideas; pero ha creído deber expresarlas para que el Estamento juzgue lo que le parezca mas conveniente.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «He dicho ya antes que iba á entrar en el exámen de un presupuesto, y no en la defensa ó discusion de su contenido, porque habiéndose hecho antes de tomar yo conocimiento del ramo, ignoro hasta qué punto podria convenir en las economías ú ahorros que propone la comision. Creo que si hubiese estado cuando se formó, tal vez hubiese procedido á las reformas de que creyese susceptible al tribunal, así como lo he hecho respecto de la secretaria. Pero en el dia digo francamente que no sé hasta qué punto serán aseguibles; sin embargo desconfío mucho de que pueda desempeñar sus vastísimas atribuciones con esas modificaciones que se proponen, en vista de lo que observé en otra época. Si se le segregan atribuciones ó trabajos habrá que agregarlos á otras dependencias, y no conseguiríamos el objeto. Por lo tanto yo me avendría á lo propuesto por el Sr. Secretario de Hacienda; procurándose por el Gobierno proceder lo mas pronto posible á las reformas oportunas y planta definitiva del tribunal, dejándole sus verdaderas atribuciones judiciales. En la próxima legislatura podria conseguirse presentar este objeto meditamente á las Cortes.

»Yo entré con suma desconfianza en estos asuntos, pero procederé como siempre: si veo que las innovaciones que se me proponen pueden hacerse, y está á mi alcance su utilidad, no tendré reparo alguno en aprobarlas. Por lo demas entre tanto se procede á este exámen llamaré la atencion del Estamento sobre la influencia que en todos tiempos y ocasiones ha tenido el consejo supremo de la Guerra, hoy tribunal, en la moral y disciplina del ejército. Para que esta influencia se conserve es menester que no miremos á las personas, sino á los destinos de los individuos del tribunal á fin de no hacerlos incurrir en menoscabo de su categoría. Es preciso tambien que atendamos á que en lo último de la carrera, y en la ancianidad, no privemos de los recursos y consideracion debida á los individuos que los hayan tenido en otras situaciones anteriores por

sus destinos y servicios. Repito pues que al hacer estas consideraciones no por eso estoy menos pronto á admitir las reformas convenientes en alivio de los pueblos sin comprometer el servicio público.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Siento infinito no hallarme conforme con la opinion del Gobierno en materia tan importante, y que debe llamar nuestra atencion. Se trata de la seguridad y honor de los españoles militares; y por mas confianza que merezcan, como merecen, los Sres. Secretarios del Despacho, no podemos dejar á su arbitrio el que en punto tan esencial hagan ó no las alteraciones y economías que crean convenientes. Ademas tengo otra fuerte razon para oponerme á la idea expresada por el Sr. Secretario de Hacienda. En el dia el tribunal especial de Guerra y Marina no tiene mas que el carácter judicial; por manera que todos los asuntos que antes tenía que despachar como cuerpo consultivo, han desaparecido, pasando á la seccion de su ramo en el consejo Real. Las atribuciones judiciales puede desempeñarlas bien con dos salas, como ya en 1743 se mandó por Felipe V; en cuya cédula ú decreto se fijaron para las dos salas de Justicia y Gobierno diez ministros de continua asistencia, y se señalaron otros diez como suplentes y solo *ad honorem*. En este número se contaban militares y togados. Posteriormente se dió nueva planta á este tribunal, reservándole las facultades de despachar consultas, y quedando las salas de Justicia y de Gobierno, á la que asistia el Presidente, el Ministro mas antiguo y el fiscal togado. Y ¿qué negocios se despachaban en esta sala de Gobierno? Las consultas ó negocios meramente consultivos. No me es desconocido el actual método, y creo que con las variaciones ocurridas no es tanto el cúmulo de negocios que no pueda despacharlos el tribunal con las dos salas y Ministros que propone la comision, y de lo que resulta gran economía. Hablo prácticamente, porque he sido antes oficial togado en la sala de Justicia de ese tribunal, y me he enterado de los asuntos de sus atribuciones en una época análoga á la actual; es decir, durante el Gobierno constitucional. Entonces, que era tribunal especial, estaba perfectamente servido por menor número de Ministros.

»Ademas, no se ha hecho presente al Estamento la monstruosa idea de que un tribunal especial haga mas gastos que el supremo de España é Indias, y esta circunstancia debe ocupar la mente de todos para convenir en las economías necesarias.

»El tribunal especial de Guerra y Marina en el dia puede juzgar ó tener jurisdiccion sobre un número de 500 ó 600 individuos. Y yo preguntaré: ¿Hay alguna audiencia simple ó tribunal de provincia que no tenga sometidos á su jurisdiccion igual ó mayor número de almas? Acaso no hay una sola audiencia en España que no tenga igual número por lo menos de individuos á su cargo, y que no despache todos los asuntos que ocurren causando infinitamente menores gastos. En el dia los asuntos consultivos estan segregados del tribunal, que debe quedar con solo los judiciales, pues aquellos son propios del consejo Real. De consiguiente es claro que así en Ministros como en fiscales le basta menor número de individuos que antes. Esto es sin comparar las atribuciones de este tribunal con las del supremo de Justicia, pues entonces resaltará mas dicha idea. Por todas estas razones estoy persuadido de que es conveniente y oportuno lo que propone la comision en beneficio de los pueblos. En cuanto á los honores estoy conforme con que se dé todo el realce posible á los individuos del tribunal, así como á los del supremo, pero en punto á dinero es preciso que no olvidemos el origen de donde viene el que decidimos aqui gastar, que son las imposiciones de los pueblos, harto agoviados por mil causas y motivos.»

El Sr. Calderon Collantes: «He pedido la palabra en pro del dictámen del Gobierno, pues aunque no estoy muy de acuerdo con él, lo estoy muchísimo menos con el de la comision respecto al presupuesto del tribunal de Guerra y Marina. He oido con gusto las observaciones que el Sr. Carrillo ha hecho para contestar á las que contiene el documento citado por el Sr. Ministro de Hacienda, extendido por los Sres. Ministros de este tribunal; pero confieso que á pesar de la exactitud que brilla en sus discursos no me han convencido completamente: no he tenido el gusto de ver ese papel, y así me expondré involuntariamente á repetir algunas.

»En este asunto es necesario examinar: 1.º las atribuciones del tribunal, y 2.º las personas de que debe componerse para ejercer las elevadas funciones que les designan las leyes. De este modo veremos si su coste es efectivamente superior al del supremo tribunal de Justicia, y si pueden hacerse las economías que se pretenden. Por de pronto es necesario tener presente que este tribunal se compone en la actualidad de ocho generales y seis togados: de los ocho militares dos son tenientes generales, y los demas ó la mayor parte mariscales de campo. Los primeros estando de cuartel gozan el sueldo de 450 rs., y los segundos el de 300, y esta circunstancia, muy digna de consideracion, hace su coste y organizacion no solo menos gravosa al Estado que la del supremo de España é Indias, sino tambien inferior á la de cualquiera otro de los tribunales de la monarquía. En este punto, pues, se ha padecido un grave error, y me complazco en desvanecerle.

»Aun seria mas inexacto creer que los ocho individuos que propone la comision bastan para desempeñar las atribuciones que se han conferido por las leyes al tribunal. Sobre esto ha padecido otra equivocacion, suponiendo que han ejercido hasta que se le dió la planta que hoy tienen las judiciales y gubernativas. Nunca han estado estas á su cargo, y sin duda se han confundido con las consultivas en virtud de las cuales ilustraban al Rey acerca de los asuntos sobre que se dignaba oír su dictámen. En la actualidad estas han quedado sumamente reducidas, y puede asegurarse que las principales, las únicas, las de mayor importancia son las judiciales. Exámínese la extension de estas; adviértase que por ellas deciden del honor, de las propiedades, de la vida de una clase numerosa y distinguida; y por fin reflexiónese que sus fallos no son susceptibles de apelacion á otro tribunal, y se verá si es justo, preciso que el número de individuos que le compongan, ofrezca á los interesados todas las garantías que la jurisprudencia moderna recomienda como indispensables para asegurar el acierto, y para impedir que las decisiones sean hijas de la ignorancia, de la parcialidad, ó de un ciego é inconsiderado amor propio.

»La comision propone que el número actual de magistrados se reduzca á ocho, sin determinar cuántos ha de haber de cada clase; pero de cualquier manera que sea, cualquiera que sea la forma en que se distribuyan, siempre resultará que solo pueden formarse dos salas, asignando á la una cuatro militares, y cuatro togados á la otra. Por la ordenanza militar los consejos de guerra ó tribunales militares, y las comisiones ejecutivas, de cuyas sentencias se

apela al tribunal referido para que las confirme en vista y revista, deben componerse de siete individuos lo menos, hasta trece que es el mayor número. ¿Y será justo que una sentencia de trece individuos se revise por solo cuatro, cinco, seis ó lo mas? ¿Qué garantía ofrece esto á los interesados? No es la mayor ciertamente. Esta observacion es todavía mas fuerte respecto á los salos de los ministros togados. Es un absurdo, y todos lo reconocerán facilmente, que las sentencias de segunda instancia se confirmen ó revocquen por unos mismos jueces.

»El amor propio nos apega siempre al juicio que una vez hemos emitido, y si en él influyeron consideraciones personales de amistad ó odio, de interés pecuniario, ó de interés de partido, que por indignas que sean de la magistratura, influyen no pocas veces en las resoluciones, difíciles que hayan desaparecido cuando el asunto se decide en tercera instancia. Si se aprueba la reduccion que propone la comision en los ministros togados, nos expondremos á este gravísimo inconveniente que tanto importa evitar, y sobre el cual llamaria yo muy particularmente la atencion del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, porque subsiste desgraciadamente en todas las audiencias territoriales, y exige imperiosamente su reforma. Por desgracia S. S. no se halla presente, y esta observacion será tal vez perdida hasta que se discuta el código de Procedimientos que tanto se necesita.

»No estoy, pues, conforme con lo propuesto en el dictámen de la comision; pero debo decir que tampoco lo estoy con lo que propone el Gobierno. A mi parecer el menor número de individuos que podia componer este tribunal seria el de diez ó doce, pues asi se evitarían los inconvenientes que he citado. Por lo demas soy de la misma opinion que el Sr. Secretario de Guerra: no es fácil improvisar las reformas; y mucho menos en materias tan delicadas como esta, en que estan interesados el honor, la vida y la propiedad de una clase numerosísima y apreciable por todos títulos; pero como nuestros comitentes claman sin cesar por reformas; como su miserable situacion las exige prontas; y en fin, como las economías que proporcionemos por ellas han de ser las que mas acreedores nos hagan de su aprecio y alabanza, no convendré yo de modo alguno en que el arreglo de este punto se reserve para otra legislatura. Puede hacerse desde luego la reforma que he indicado, sin comprometer el servicio público, y ella procurará un ahorro no pequeño, y que en lo sucesivo podrá aumentarse tal vez.

»Otra economía de alguna consideracion propone tambien la comision, y en esta me hallo enteramente de acuerdo con su dictámen; tal es la reduccion de cuatro fiscales á dos. Las atribuciones del tribunal especial de Guerra y Marina se han disminuido considerablemente, y por lo mismo si antes bastaban dos fiscales para desempeñar todos los asuntos, ahora serán suficientes con mucha mas razon. No adivino la que pudo dirigir al ministerio para hacer este aumento de dos fiscales por la disposicion misma que redujo tan considerablemente las facultades del tribunal; pero cualquiera que fuese, el Estamento se halla en el caso de resolver la supresion, obteniendo por este medio una economía de 100,000 rs. que componen ambos sueldos.

»Hechas estas reformas creo que se llenarán todos los objetos, y se conseguirán las economías compatibles con las atribuciones que estan encargadas de desempeñar al tribunal supremo de Guerra y Marina. En lo demas no me atreveré á adelantar observacion alguna hasta que oiga las que ocurrirán á los demas Sres. Procuradores, respecto á la rebaja que propone en los sueldos la comision, y á las reformas que reclama en la secretaria. Me he limitado á presentar aquellas observaciones que por ser mas propias de mis estudios he creido que contribuirán á ilustrar algun tanto al Estamento.»

Despues de haber manifestado el Sr. Redondo, en un discurso que no se pudo percibir bien, que no debian hacerse todavía las reformas que se proponian en el tribunal especial de Guerra y Marina, se declaró este punto suficientemente discutido, y se acordó que la votacion fuese por partes.

Habiéndose leído la propuesta del Gobierno, que decia asi: «Sueldo de un decano del tribunal, 14 ministros militares y togados, 4 fiscales y un Secretario 1.040,000 rs.», fue desaprobad.

En consecuencia se puso á votacion el dictámen de la comision en estos términos:

#### CAPITULO II.

#### Tribunal especial de Guerra y Marina y sus dependencias.

Art. 1.º «El sueldo del decano se reduce de 900 rs. á 600.» Aprobado.

»Se dejan de los 14 ministros solo 8.» Aprobado.

»Con el sueldo de 400 rs. en vez de 500 que tienen.» Desaprobado por 60 votos contra 56, habiéndose acordado que volviera á la comision.

»Se suprimen dos fiscales.» Aprobado.

»Dejando á los dos que quedan el sueldo de 400 rs. á cada uno, y no de 500 rs., del mismo modo que al secretario.» Se desaprobo, y se pasó á la comision.

El Gobierno propuso la siguiente modificacion á este artículo: «Los ministros de este tribunal tendrán 500 rs.» Se acordó pasase á la comision.

Se leyó la propuesta del Gobierno relativa á la secretaria del tribunal, reducida á fijar 17 oficiales, 12 escribientes, un archivero y 3 oficiales del archivo; cuyo total sueldo ascendia á 316,815 rs. Fue desaprobad.

Se leyó el dictámen de la comision relativo á este punto, concebido en estos términos:

#### Secretaría del tribunal.

Art. 2.º «Se suprimen 11 oficiales, dejando solo 6 con los sueldos de 180 el máximo, y 60 el mínimo, en vez de 300 y 80.

»Se asignan 6 escribientes de los 12 actuales, con el sueldo aquellos de 50 á 3,650 como gozan ahora.

»Se deja un solo portero con el sueldo de 3,650 rs. que le señala el presupuesto.

»En el archivo se suprime el oficial supernumerario.

»La total economía de este artículo será 159,120.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Para votar quisiera que la comision me dijese por qué datos se ha guiado para reducir á 11 los 17 oficiales, y á 6 los 12 escribientes, y si ha tenido fundamentos bastantes para convencerse de que la mitad de estos empleados sobran, y que estan actualmente

ociosos, porque si no, el decir: «quitando la mitad de los empleados se ahorra tanto» no me parece suficiente razon para hacerlo.»

El Sr. Carrillo Albornoz: «Es difícilísimo reunir datos sobre esta materia hasta el punto que indica el Sr. Ministro de Estado, pues seria necesario estar de continuo en la oficina de que se trata para ver lo que se trabaja en ella; pero la comision, considerando las funciones que tiene que desempeñar en la actualidad, creo que el número de empleados que propone será suficiente al efecto.»

El Sr. Serrano (D. Francisco) indicó que el Consejo de la Guerra, y por consiguiente su secretaria, tenia menos negociados que desempeñar con motivo de pasarse al Consejo Real todos los que eran puramente gubernativos; y que el Sr. Ministro actual de la Guerra pasaria muchos asuntos y consultas á este tribunal; lo cual ahorraria mucho trabajo, y era la razon porque se proponian menos empleados para su desempeño, y solo el número que se consideraba suficiente á este fin.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Observo que si bien se disminuian las atenciones del supremo tribunal de Guerra y Marina, con motivo de pasar muchos de los negocios que antes le estaban encomendados al Consejo Real, deberia tenerse presente que en la sesion relativa á este ramo, en dicho Consejo se aumentarían los trabajos y serian necesarios mas empleados, lo que no debia perderse de vista en el presupuesto de dicho ramo.»

El Sr. Galiano: «Para votar desearia que se me contestase á una pregunta, tanto mas, cuanto he oido hablar sobre ella al Sr. Serrano. Ha dicho S. S. que en adelante no se pasarán tantas consultas al tribunal de Guerra y Marina. ¿Este tribunal está reducido á la clase de contencioso ó no? Si lo está, entonces no deberán pasarse consultas, porque seria inútil haber creado una seccion en el Consejo Real, que es mas bien á quien compete esta clase de negocios.»

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra: «Cuando no se pasen las consultas al tribunal de Guerra y Marina, habrá que dirigir las á la seccion del Consejo Real; pero aun cuando no fuese asi, es seguro que ya no se pasarían mas que aquellas que fuese absolutamente preciso. Sin embargo no es esto lo que precisamente ocupa mas á este tribunal, sino el que hay hoy un cuadro sextuplo del que tenia el mismo en su primera planta, porque hay oficialidad é individuos de guerra de 20 ejércitos, de regiones disidentes de la Península &c. y esto es lo que mas multiplica allí el trabajo.»

El Sr. marques de Torrejmeja fue de parecer que el Estamento no podria decidir sin mas antecedentes si habia bastante con los seis oficiales que se proponian para el desempeño de la secretaria del tribunal de Guerra y Marina.

Un Sr. Procurador indicó que el Estamento deberia concretarse á aprobar una cantidad determinada, dejando al Gobierno la organizacion y plantilla de las oficinas.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «La parte relativa á la secretaria deberia pasarse á la comision, puesto que ha sucedido lo mismo respecto al secretario. Si no debe existir este destino porque el desempeño de la parte consultiva pasa á otra corporacion, lo dirá aquella, asi como si cree que debe continuar por la complicacion que todavia existe en estos negocios. Y ciertamente no comprendo quedé la secretaria suprimiendo el secretario.»

En seguida se acordó que la votacion se hiciese por partes, y habiéndose procedido á ella, resultó aprobado en todas el dictámen de la comision.

Se leyó y aprobó tambien por partes el art. 3.º de la comision, que dice asi:

#### Subalternos del tribunal.

Art. 3.º «Se dejan los cuatro agentes fiscales con 180 rs. cada uno en vez de 220.

»Se suprimen el capellan, los tres agentes fiscales agregados y el asesor.

»Quedan solo dos relatores con 120 rs. cada uno, y no 220.

»Se quitan los sueldos del escribano de Cámara y oficiales de la escribania, procurador y tasador, quedándoles sus derechos, conforme es práctica en todos los demas tribunales superiores é inferiores del reino.

»Quedarán un solo portero 1.º con 60 rs. en vez de 8,000; otro 2.º con 4,500; dos mozos con 3,300 cada uno: un ordenanza y el alguacil, que conservarán sus sueldos.

»El ahorro será de 132,838.

#### Secretarías y oficinas del Monte pío militar.

Art. 4.º «La comision las juzga innecesarias, y ademas entiendo estan ya suprimidas: asi se economizan 230,924 rs.

El Sr. Calderon Collantes manifestó que existiendo una junta de Monte pío Militar, creada por decreto de 12 de Octubre último, en cuyas dependencias hay una porcion de empleados que gozan sueldo del Erario, cuando la que aparece suprimida se componia de ministros del tribunal, que solo gozaban por ello de una corta gratificacion, queria saber si votándose ahora la supresion de estas oficinas quedaba tambien excluida la junta; añadiendo que consideraba este punto muy interesante, y deseaba se aclarase.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Hasta cierto punto soy de opinion que esta junta no debe subsistir; pero como antes de tomar una decision sobre algun punto conviene conocer las razones que puede haber para proceder asi, no seria malo que pasase á la comision para que viese los motivos que tuvo el ministerio de la Guerra para restablecer esta junta.»

El Sr. Calderon Collantes: «Entonces los Sres. Secretarios del Despacho de Guerra y Hacienda podrian servirse pasar una nota de los empleados que componen esa junta, de los sueldos que disfrutan, y todo lo relativo á este punto, para que el Estamento, pasándolo á la comision, resolviese lo conveniente acerca de conservarla ó suprimirla.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No hay inconveniente en ello: se pasará dicha nota.»

El Sr. Carrillo Albornoz: «La comision habla de este punto en la segunda parte de su dictámen. Se hace cargo de la junta mencionada y de todos los demas puntos relativos á este asunto.»

Habiéndose puesto á votacion el art. 4.º quedó aprobado.

#### Contaduría de penas de Cámara.

Art. 5.º «Igual opinion se forma de esta oficina, pues que los fondos en

